

Grupo nº 5

109
T

914
8.C.

EJERCITO ESPAÑOL

PLAZA DE
Zalamea de la Serena

Referencia
Nº 205

Año de
1.938

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA Nº

106
205/38

Procesados

2/2/38
nº 31481

En prisiones preventiva el día:

M. REGINA SANCHEZ CARMONA / .C.....	14 Agosto de 1.938
M. NICOLEMA REY FERNANDEZ / .C.....	-id -id -id
M. ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO .A....	-id -id -id
MARIA DOLORES GRANADO HINOJOSA ...A....	-id -id -id
ANTONIA JOSEFA DAVILA POZOA....	-id -id -id

~~176~~

- Consta de 27... folios útiles -

Codejo

= JUEZ INSTRUCTOR =

= SECRETARIO =

El oficial Segundo Honorario
del Cuerpo Juridico-Militar,
afecto a la 24 Division:

El falanquista de primera linea,
afecto a estas J.C.M.S.

DON ACUSTIN VICIER DE TORRES

DON ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ

Comando de Precintos de Serenos
Vista al Sr. Mariscal a las 10 y 7

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
Y ACEPTACION DE SECRETARIO

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO TRIUNFAL.-

DON ACUSTIN VICIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez nombrado para la tramitación de la presente causa con arreglo a los trámites del Decreto 55 de la Junta Técnica del Estado.

CERTIFICADO: que teniendo que nombrar Secretario en esta causa, y habiendo cumplido estas diligencias, hego, al Palangista de DON FERNANDEZ GONZALEZ del art. 377 del y fielmente sus funciones en el presente en el lu-

12
2

Badajoz
Zalamea

Sanchez Carmona
Remus Rey Fernandez
Fernandez Blanco
Dolores Granados Hinojosa
Josefa Davila Pozo

En el día de la fecha, y en virtud de denuncia presentada por las vecinas de esta localidad Don Arcadio Carrasco, Gregoria Granado Martinez, Antonia Maria Fernandez Blanco Isabel y Maria Ramirez, Matilde Carrasco y Angelina Fernandez Blanco, han sido detenidas e ingresadas en el depósito municipal de esta localidad, y a su disposición las vecinas de esta localidad, que al margen me permito relacionar. Referidas individuos, intervinieron en los saqueos de las iglesias de esta villa, profanaron los objetos sagrados, y todos ellos; antes del glorioso movimiento, pertenecieron a la casa del pueblo, y durante este, fué secretaria de referida sociedad, MARIA GRANADOS Hinojosa, e Isabel Fernandez Blanco, además de haber sido la creadora y alentadora de estas masas, formó parte de la Junta local de Defensa especial contra las ronasaves junta que se formó el 18 de Abril del año actual, y en cuanto a su conducta moral y pública y privada, he obtenido muy malas referencias.

En a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III

nte orden de procederse procedimiento reclámense los órdenes de P.R.C. de la Civil. Reofbense de o e indistoria e los derprentan de la men prevenido y eldivista ante el conse-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zalamea de la Serena 14 de Agosto de 1938
III año triunfal
El Jefe de la fuerza Contas

Manuel...

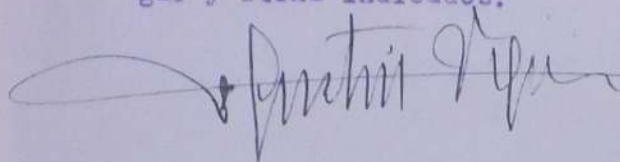
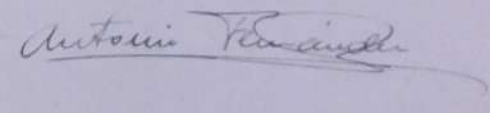
J. Juez de Instrucción Militar de esta Plaza Zalamea

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
Y ACEPTACION DE SECRETARIO

En Zalamea de la Serena a quince de
Agosto de mil novecientos treinta y
ocho. III AÑO Triunfal.-

DON AGUSTIN VIGIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del
Cuerpo Jurídico Militar y Juez nombrado para la tramitación de la
presente causa con arreglo a los trámites del Decreto 55 de la Jun-
ta Técnica del Estado.

C E R T I F I C O: que teniendo que nombrar
Secretario que me auxilie en la práctica de estas diligencias, he
acordado designar para el desempeño de tal cargo, al Palangista de
Primera línea, afecto a estas J.O.N.S. D. ANTONIO FERNANDEZ GONZA-
LEZ quien, enterado de sus obligaciones a tenor del art. 377 del
Código de Justicia Militar, jura cumplir bien y fielmente sus fun-
ciones y en prueba de aceptación firma conmigo la presente en el lu-
gar y fecha indicados.

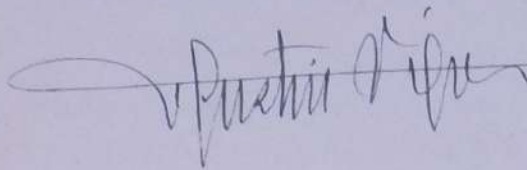
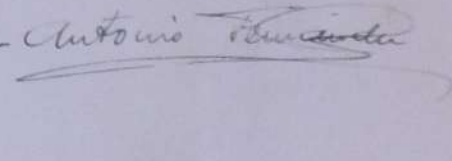
PROVIDENCIA, JUEZ, Sr.

Vigier de Torres .-

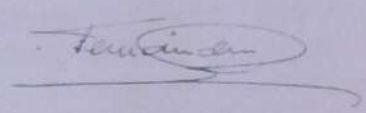
En Zalamea de la Serena a quince de Ago-
sto de mil novecientos treinta y ocho III
AÑO Triunfal.

Por recibí a la anterior denuncia y consiguiente orden de proce-
der se unen al Sumario como cabeza del mismo. Incócese procedimiento
sumarísimo de urgencia contra los denunciados; redáctense los oportu-
nos informes de conducta de la Jefatura local de P.E.T. de las
J.O.N.S. , Ayuntamiento y Puesto de la Guardia Civil. Recíbese de-
claración a los denunciados y testigos de cargo e indistoria a los
denunciados evacuándose las citas útiles que se desprenden de las
mismas y, una vez hecho, redáctese el auto-resumen prevenido y elevá-
vase las actuaciones a la Superioridad para su vista ante el Conse-
jo de Guerra.

Así lo manda y firma el Sr. Juez y doy fe

NOTA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.-



DECLARACION DE LA TESTIGO

MATILDE CARRASCO FERNANDEZ-BLANCO.-

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

Ante el Sr. Juez con mi asistencia, comparece la testigo del margen que, juramentada e instruida, dice tener veinticuatro años, soltera sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena calle Manuel Dávila num. 27, con instrucción y sin antecedentes penales.-

PREGUNTADA por la actuación de Regina Sanchez Carmona, dice que de ella no sabe mucho, pero si sabe de ciencia propia que ha participado en mitines y que ha sido propagandista y la ha visto en manifestaciones con el puño en alto, vociferando contra el orden y las derechas.

PREGUNTADA por la actuación de Nicomedes Rey Fernandez, dice que de esta sabe por haberlo visto que cuando un hermano de la declarante era Juez Municipal de Zalamea, la inculpada formó parte de una manifestación en que se pedía la cabeza y la declarante misma la ha visto y que también se decía que había participado en el saqueo de la Iglesia; el día de las últimas elecciones la declarante vió con tuvo participación directa en la misma llevando a la gente a votar y haciendo gran propaganda.

PREGUNTADA por la actuación de Isabel Fernández-Blanco dice que la misma declarante ha oído a la inculpada vociferar en plan de propaganda en medio de la vía pública y que desde luego siempre se distinguió por su extremismo. De su actuación durante el Movimiento ignora cuál haya sido pues en los cuatro meses la dicente consiguió evadirse de la zona roja.

PREGUNTADA por la actuación de María Dolores Granada dice que sabe y le consta por ser notorio que fue secretaria de la Casa del Pueblo. Elemento destacado, pero que ignora el resto de su actuación.

PREGUNTADA por la actuación de Antonia Josefa Dávila Pozo, dice que también era destacada y sabe que tuvo la culpa del asesinato del falangista Manuel Garcia Marcianas a. Botella yax que dijo a los elementos rojos que éste se encontraba donde estaba escondido y que puede dar más razón aún de esto la misma madre del Botella llamada Mercedes Marcianas, con domicilio en la calle Umbría.

Leída, se afirma y ratifica, firma con S.S. y doy fe

DECLARACION DE LAS TESTIGOS

MARIA, ISABEL Y BLANCA RAMIREZ FERNANDEZ-BLANCO

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecen las testigos del margen que juramentadas e instruidas dicen tener veintisiete, veintiuno y dieciocho años respectivamente, solteras sus labores, naturales y vecinas de Zalamea de la Serena con domicilio en calle del Santo Cristo n.º 8, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntadas convenientemente sobre la actuación de las inculpadas dicen:

que Regina Sánchez Carmona, según rumor público actuó en el saqueo de la Iglesia y llegó al extremo de vestirse de sacerdote profanando los objetos religiosos. Este es rumor unánime en el pueblo, aunque las declarantes no lo han visto.

De la Nicomedes Rey Fernández saben que ha tenido una actuación tan destacada como la exterior, aunque también de referencias.

De la Isabel Fernández Blanco saben de ciencia propia que ha sido creadora y propagandista y además ha publicado diversos artículos en periódicos

de extrema izquierda insultando y vejando a las personas de orden.
 De María Dolores Granado Hinojosa saben que fué secretaria de la
 Casa del Pueblo y propagandista; y también participó en el saqueo de la
 Iglesia, habiendo entregado algunos objetos procedentes de dicho
 saqueo como floreros, etc.

De Antonia Josefa Dávila Pozo saben que además de haber denunciado
 el paradero de Manuel García Marcianes, denunció que en casa de los
 Srs de Carrasco había un aparato de radio consiguiendo que se lo lle-
 varan los elementos rojos.
 Leída, se afirman y ratifican, firman con S.S. y doy fé

María Ramírez Isabel Ramírez

Blanca Ramírez

Antonio Fernández

DECLARACION DE LAS TESTIGOS

ANGELINA Y ANTONIA M^a FERNANDEZ BLANCO
 Y FERNANDEZ BLANCO

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecen las testigos del mar-
 gen que juramentadas e instruidas dicen tener veintiuno y treinta años
 respectivamente, solteras, sus laboras, naturales y vecinas de Zala-
 meza de la Serena con domicilio en la calle Manuel Dávila n^o 12 y 4
 respectivamente, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntadas sobre la actuación de las inculpadas dicen:
 Que de Regina Sánchez Carmona y Nicodemus Rey Fernández saben según
 rumor público que participaron en el saqueo de la Iglesia profanando
 los objetos religiosos

De Isabel Fernández-Blanco y María Dolores Granados Hinojosa saben
 que ambas fueron cabecillas y propagandistas y la última de ellas
 secretaria de la Casa del Pueblo.

De Antonia Josefa Dávila Pozo aparte de su denuncia presentada sobre
 el paradero del inculpa Manuel García Marcianes, que tenía estrecho
 contacto con los elementos rojos a los que daba bailes y comilonas,
 ya que ésta, como persona de derechas, fue a la Iglesia cuando la sa-
 queaban para salvar algunas imágenes, pudiendo ver quién efectuaba el
 saqueo.

Leída, se afirman y ratifican, firman con S. S. y doy fé

Angelina Fernández

Antonia M^a Fernández Blanco

Antonio Fernández

DECLARACION DE LA TESTIGO
 GREGORIA GRANADO MARTINEZ

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que
 juramentada e instruida dice tener treinta y seis años de edad, casada,
 carnicera de oficio, natural y vecina de Zalamea de la Serena con domi-
 cilio en la calle Barrizuelo n^o 5, con instrucción y sin antecedentes.

Preguntada sobre la actuación de Regina Sánchez Carmona y Nicodemus
 Rey Fernández dice:

En Zalamea de la Serena a quince de
 agosto de mil novecientos treinta y
 ocho III Año Triunfal.

que ambas pa
 tadas y que lo
 De Isabel Fernán
 ambas son propaga
 conocida y la segun
 De Antonia Josef
 paradero del Falan
 esta última podrá
 ella; y de todas p
 tado en e, pueblo
 Leída, se afirm

DECLARACION DE I
 MERCEDES MARCIA

comparece la testi
 cincuenta y seis a
 de la Serena, con
 Preguntada sobr
 diese tener en la
 que la inculpada v
 lugar donde se enc
 mente fue detenido
 cia pero sí puede
 que también en
 vecindad que la de
 Que ha sido mu
 resto de su actuac
 Leída, se afirm

DECLARACION DE
 MARIA ESCOBAR

comparece la testi
 tener cuarenta y si
 lamea, con instrucc
 Preguntada sobr
 neral ha demostrado
 chos cometidos por
 Respecto de Nicod
 mejor dicho no
 tró la dirección de
 llevara nada pero
 sia.
 Sobre Isabel Fern
 pagandista y que f
 las de Pablo y que
 Que de María Dolo
 y propagandista, p
 De Antonia Josefa
 tella" y de Pedro
 tenido y de Pedro
 ella. Ad demás
 lar demost

Morillo, diciendo que por fin habian dado con él, lo cual lo sabe de ciencia propia por haberlo oído y visto.
Leida, se afirma y ratifica, firma con S. S. y doy fe

V. M. J.

Antonia Encobar Pérez
Autos un testimonio

DECLARACION DE LA TESTIGO
ANTONIA LAMAS DAVILA

En Zalamea de la Serena a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho III AÑO Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice ser y llamarse como se expresa, de veintidos años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena, con instrucción y sin antecedentes penales.
Preguntada convenientemente sobre la actuación de Antonia Josefa Dávila Pazo dice que como vecina de ella ha podido observar que la inculpada tuvo estrecho contacto con los elementos rojos de la localidad, celebrando bailes y comilonas.

Preguntada sobre el conocimiento que la declarante tenga de la participación que tuvo la inculpada en la detención del felangista apodado Botella como delatora del paradero del mismo, dice que sólo sabe por referencias que la citada individuo fue la que denunció a los rojos el lugar donde se encontraba escondido, pero sin que lo sepa de ciencia propia.

Preguntada si es cierto que la Antonia Josefa vociferaba en contra del tío de la declarante ~~Don~~ D. Pedro Dávila a la sazón capitán de caballería diciendo que cómo siendo fascista aún no había sido detenido, manifiesta que le han asegurado que la citada individuo hizo afectivamente esas manifestaciones, aunque a la declarante le cuesta trabajo creerlo ya que la inculpada no tenía enemistad ni animosidad de ninguna clase.

Preguntada si tiene algo más que manifestar contesta que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tenía prestado y leida que le fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica, firma con S. S. y yo, secretario, doy fe

V. M. J.

Autos un testimonio

Antonio Lamas Davila

DECLARACION DE LA TESTIGO
VICTORIA BLANCO ROMERO

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho III AÑO Triunfal.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice tener veinticinco años, soltera, sus labores, natural de Malpartida y vecina de Zalamea con domicilio en calle del Arco nº 4 con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada sobre la actuación de las inculpadas manifiesta: Respecto de Regina Sánchez Carmona y Nicodema Ray Fernández sabe que le consta que han sido dos exaltadas que han formado parte de manifestaciones y dado gritos subversivos.

Respecto de Isabel Hernández Blanco, con anterioridad al movimiento rojo exaltada y propagandista interviniendo en los mítines como oradora, puede de estallar el movimiento rojo en esta localidad no sabe cuál haya sido su actuación pero sí le han dicho que tomó parte en los registros de la

*Ante el Sr. Juez
juramentada
que el Sr. Juez de
quiere natural y
que, calle Malpartida
Preguntada
la misma a Regina
de su misma profesión
había dado su testimonio
de sus su su su
las manifestaciones
de las manifestaciones*

Morillo, diciendo que por fin habian dado con él, lo cual lo sabe de ciencia propia por haberlo oido y visto.
Leida, se afirma y ratifica, firma con S. S. y doy fe

[Handwritten signature]

María Encobar Pérez
Autos un testimonio

DECLARACION DE LA TESTIGO
ANTONIA LEMAS DAVILA

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho III AÑO TRIUNFAL.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice ser y llamarse como se expresa, de veintidos años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena, con instrucción y sin antecedentes penales

Preguntada convenientemente sobre la actuación de Antonia Josefa Dávila Pezo dice que como vecina de ella ha podido observar que la inculpada tuvo estrecho contacto con los elementos rojos de la localidad, celebrando bailes y comilonas.

Preguntada sobre el conocimiento que la declarante tenga de la participación que tuvo la inculpada en la detención del falangista apodado Botella como delatora del paradero del mismo, dice que sólo sabe por referencias que la citada individuo fue la que denunció a los rojos el lugar donde se encontraba escondido, pero sin que lo sepa de ciencia propia

Preguntada si es cierto que la Antonia Josefa vociferaba en contra del tío de la declarante ~~Don~~ D. Pedro Dávila a la sazón capitán de caballería diciendo que como siendo fascista aún no había sido detenido, manifestaba que le han asegurado que la citada individuo hizo efectivamente esas manifestaciones, aunque a la declarante le cuesta trabajo creerlo y que la inculpada no tenía enemistad ni animosidad de ninguna clase.

Preguntada si tiene algo más que manifestar contesta que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tenía prestado y leida que le fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica, firma con S. S. y yo, secretario, doy fe

[Handwritten signature]

Autos un testimonio

Antonio Lemas Davila

DECLARACION DE LA TESTIGO
VICTORIA BLANCO ROMERO

En Zalamea de la Serena a quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho III AÑO TRIUNFAL.

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice tener veintidós años, soltera, sus labores, natural de Malpartida y vecina de Zalamea con domicilio en calle del Arco nº 4 con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntada sobre la actuación de las inculpadas manifestadas: Respecto de Regina Sánchez y Carmona y Nicodema Rey Fernández sabe que le consta que han sido dos exaltadas que han formado parte de manifestaciones y dado gritos subversivos.

Respecto de Isabel Fernández Blanco, con anterioridad al movimiento que estalló en esta localidad no sabe cuál haya sido su actuación pero sí le han dicho que tomó parte en los registros de la

Declaración de la testigo Josefa Pezo dice que como vecina de ella ha podido observar que la inculpada tuvo estrecho contacto con los elementos rojos de la localidad, celebrando bailes y comilonas. Leida, se afirma y ratifica, firma con S. S. y doy fe

Declaración de Arcadio Canales

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice ser y llamarse como se expresa, de veintidos años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Zalamea de la Serena, con instrucción y sin antecedentes penales

Preguntada convenientemente sobre la actuación de Antonia Josefa Dávila Pezo dice que como vecina de ella ha podido observar que la inculpada tuvo estrecho contacto con los elementos rojos de la localidad, celebrando bailes y comilonas.

Preguntada sobre el conocimiento que la declarante tenga de la participación que tuvo la inculpada en la detención del falangista apodado Botella como delatora del paradero del mismo, dice que sólo sabe por referencias que la citada individuo fue la que denunció a los rojos el lugar donde se encontraba escondido, pero sin que lo sepa de ciencia propia

Preguntada si es cierto que la Antonia Josefa vociferaba en contra del tío de la declarante D. Pedro Dávila a la sazón capitán de caballería diciendo que como siendo fascista aún no había sido detenido, manifestaba que le han asegurado que la citada individuo hizo efectivamente esas manifestaciones, aunque a la declarante le cuesta trabajo creerlo y que la inculpada no tenía enemistad ni animosidad de ninguna clase.

Preguntada si tiene algo más que manifestar contesta que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento que tenía prestado y leida que le fue su declaración en su contenido se afirma y ratifica, firma con S. S. y yo, secretario, doy fe

Ante el Sr. Juez con mi asistencia comparece la testigo del margen que juramentada e instruida en forma legal dice tener veintidós años, soltera, sus labores, natural de Malpartida y vecina de Zalamea con domicilio en calle del Arco nº 4 con instrucción y sin antecedentes penales.

Iglesia.
De Maria Dolores Granados se sabe y se consta que era roja, pero no se conoce el resto de su actuacion.

De la Antonia Josefa Davila Pozo sabe que antes del movimiento era mas bien de derechas pero una vez estallado este se distinguió por su juicio a las personas de orden.

Leída, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez y doy fe

[Handwritten signature]
Victorio Blanes

[Handwritten signature]
Antonio Fernandez

Declaracion del testigo don

Arcadio Camarero Fernandez Blanes

En Zalamua de la
Luna a quince de
Enero de mil novecien-
tos treinta y ocho 1938
Princip.

Ante el Sr. juez comparece el testigo del margen
que preguntado e instruido dice llamarse
como se expresa de veinte y nueve años, casado, Ab-
ogado, natural y vecino de Zalamua de la Lu-
na, calle Manuel de la Vitoria, sin antecedentes.

Preguntado convenientemente manifiesta
que conoce a Regina Sanchez Barmona de quien
sabe de ciencia propia de haber intervenido de ma-
nera activa en todas las alteraciones de orden
publico desde el año 1931 hasta la fecha
y ademas en su vida privada hizo mucho
que andar. Sea por tanto ha formado parte de
todas las manifestaciones y el declarante ha bu-
nió en ellas.

Don Nicodemus Rey Fernandez, sabe poco de
ciencia propia, pero siempre ha oido hablar
de ella como de las mas entumecidas del pueblo.

José Páez Fernández. Siempre sabe que tuvo varias
alternativas: principalmente escribía en periódicos de
derecha y sus artículos eran religiosos. Después cam-
bió de rumbo y pasó a las segundas a las que
dedito toda su actividad; publicaba artículos
de exaltado extremismo en periódicos de dicho
matiz y como oradora y propagandista inter-
vino en casi todos los "mustings" y actos de
propaganda celebrados tanto en el Ayuntamiento
como en la Casa del Pueblo. Sabe además
que el declarante por su hermana. Ocurrió que
en ocasión de estar el declarante en la Casca
de Castuera y con motivo de la llegada a este
pueblo del leader y diputado socialista Nicolás
de Pablo, salió un grupo en el que iba la
inculpada y acompañado por los dirigentes de
las sociedades obreras a esperarle a la can-
ta.

De María Dolores Granados Hierro; sabe que es
hermana de Luis Granados, fundador y sostenedor
de la Casa del Pueblo en esta villa y a quien se a-
plicó la última pena en Badajoz; que la Ma-
ría Dolores, vivía con su marido y tenían en su
casa una taberna en la cual se servían por
eventualmente elementos de extrema izquierda
y que siempre ha ido decir que enastat
a su marido.

De Antonia Jofa de la Peña, sabe que al

que
sucedo la
ciones de
agradado a los
listas, actividad
tantos disfru
que
familia, su
el paradero
razones que
el mismo
el comité q
un aparato
que
lengua ri,
Leida
y day fe
V

que la anterior tambien amañaba a su marido
siendo la culpable de que ante a raíz de las elec-
ciones de Feluro derivara hacia partidos de in-
quidad... Que en su casa, recibia con mucho
agrado a los hermanos Muriello, directivos socia-
listas, actitud que en sus principios provocó cons-
tantes disgustos en su marido.

Que cuando el declarante uscató a su fa-
milia, se enteró de que aquella habia denunciado
el paradero del falsario Manuel Garcia Man-
ruans que fué detenido y despues asesinado. A-
l mismo que la citada Mania profa denunció
el comite que habia en casa del declarante
un aparato de radio que fué recogido.

Que la inculpada siempre tuvo una
lengua viperina.

Leida, se ratifica, firma con el Sr. juez

y doy fe
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antonio Fernandez

Inrogatoria de
Regista Simcha Bermona

Ante el Sr. Jefe con mi asistencia comparece la Sr.
sunciada del margen que eshortada a decir verdad ma-
nifiesta tener cuarenta y siete años, casada, sus labores
natural de Chiquena de la Verena y vecina de Valverde
con domicilio en calle Sibaja, nº 26, sin instrucción
ni antecedentes.

Preguntada convenientemente, manifiesta que son ab-
solutamente falsas todas las acusaciones que se le hacen
siendo por tanto inocente que haya participado en el
saqueo de la Iglesia ni en robos, ni en prophan-
da, ni ha demostrado su alegría por discriminación o dis-
tinciones ni ha tenido actuación de ninguna clase

Seida se afirma y ratifica, no firma por decir
no saber hacerlo, hace el Sr. Jefe y doy fe

V. N. P.

Antonio Fernández

Inrogatoria de
Roselina Rey Fernández

7 83
En Palencia de la firma
a decisión de ayuntamiento de mil
noventa y ocho y ochenta y ocho.
III Año Triunfal.

Ante el Sr. Jefe con mi asistencia comparece la Sr.
sunciada del margen que eshortada a decir verdad ma-
nifiesta tener cuarenta y cuatro años casada, sus labores, na-
tural de Quintana y vecina de Palencia a la hora, con
domicilio en calle Fuente nº 25, con instrucción y sin
antecedentes penales.

Preguntada convenientemente manifiesta que lo es-

clarante durante el dominio ^{no} formo parte del sim-
dicato de Oficio Varos en el que desempeñaba el cargo
de Vicesecretario o Vicepresidente.

Fue efectivamente la aclarante que a la Iglesia
acompañada de parte de la Directiva y de otras
que son pertenecientes a esta fueron llamadas por el
Ayuntamiento para desalojar la Iglesia, pero que ni
destrozaron ni se llevaron nada.

Preguntada si ha formado parte de manifestación
dice que no y preguntada concretamente por aquella
en la que se pedía la cabeza del Jefe Municipal de Pa-
lencia, Sr. Carrasco, dice que sí, pero que sólo pedían
la destitución y no la cabeza.

Preguntada si tiene algo más que manifestar
dice que no y leída que le fue ratificada fir-
ma con el Sr. Jefe y doy fe

Modesta Rey Fernandez

V. J. J.

Antonio Fernandez

Indagatoria de
Cabel Fernanda Blanco Romero

En Palencia de la Serena
a diecinueve de agosto de mil
novecientos treinta y ocho.
111 Año Triunfal.

Ante el Sr. Jefe con mi asistencia comparece la
domiciliada del margen que exhortada a decir verdad
manifestó tener cuarenta y ocho años, casada, sus
labores naturales de Campesino de Llerena y vecino
de Palencia, con domicilio en Martín Gámez 4.

Preguntada si es cierto que ha dirigido la pa-
labra a las masas dice que sí que en dos ocasio-
nes y en el Ayuntamiento después de las eleccio-
nes de febrero y antes del dieciocho de Julio. Fue

le ha
a Preguntada
dice que
República
ello religio
da en un
Preguntada
que fue
la la la
festación de
se insisti
si fue en
ge no iba
la quien
al termin
Le le ha
sus palab
manifestar
acaba dice
que se me
la obligar
Preguntada
na dice que
el Romero
Leída de
V. J. J.
Ampliación
de Cabel

le hizo forzada y que en sus palabras no excitaba a nadie y hacia propaganda religiosa.

Preguntada si ha escrito articulo en periodico dice que solo escribio ante del advenimiento a la Republica en la libertad de Badajoz casi todos ellos religiosos, de los cuales guarda algunos que queda en entregar al Juzgado.

Preguntada si fue en la manifestacion del dia en que vino Nicolas de Pablo y precisamente del brazo de la esposa de este, dice que solo fue en la manifestacion del 1º de Mayo en que tuvieron que ir todos.

Se insiste en la pregunta y dice que no recuerda si fue en aquella manifestacion pero que desde luego no iba del brazo de la esposa de Nicolas de Pablo a quien no conocia y solo vio en la manifestacion al terminar en la plaza.

Se le hace presente la incongruencia que encierran sus palabras al decir que no recuerda si fue en la manifestacion y por otra parte recordar aquella y acaba diciendole que efectivamente fue en ella por que se metio' un grupo de mujeres en su casa y la obligaron a seguirla.

Preguntada si tomo' parte en el registro de la Iglesia dice que no y que lo puede demostrar con Dº Isabel Romero Rodriguez con domicilio en calle Umbria.

Leida se ratifica, firma con s. l. y doy fe

[Handwritten signature]

Isabel Fernandez Blanco

[Handwritten signature]

Ampliacion de la indagatoria de Isabel Fernandez Blanco Romero.

Seguidamente y de la misma forma el dictamen

to del...
ba el...
glesia...
de otras...
por el...
que un...
importacion...
aquella...
tal de...
lo pedian...
ifestar...
fir...
3...
is...
la ser...
to de...
y ocho...
rece la...
verdad...
da sus...
cius...
er 4...
la pa...
scus...
dece...
lis. Jul

de agosto de mil novecientos treinta y ocho se hace con
parcer de nuevo a la denunciada del margen a que
se recordó la exhortación a decir verdad que se le hizo
hecha y cuyos circunstancias constan

Preguntada por su filiación política dice que es comunista
si que no ha tenido ninguna y que solo votó a las
derechas en las últimas elecciones y en las de Torón
de mil novecientos treinta y tres.

Se insiste en la pregunta y acaba diciendo que per-
teneció a la Casa del Pueblo desde el año mil
novecientos treinta y uno cuando la Organización
Republicana Socialista y hasta dichas eleccio-
nes de noviembre. Que su filiación pues forzada
por las circunstancias.

Preguntada si es cierto que formó parte en
diciembre de abril del año actual de la "Junta
Local de Defensa Especial contra aeronaes",
dice rotundamente que no estaba en el pue-
blo a la sazón y estrechada a preguntada dice
que ahora recuerda que ya había regresado
al pueblo, pero que no es cierto que haya
formado parte de dicha Junta.

Leída se afirma y ratifica firma en
el br. fuer y day se

Isabel Fernandez Blasco

Ante mí
Antoni Ferrandis

DECLARACION I
ISABEL ROMERO
parece la testi
ta y dos años
n gips de Zalame
preguntada
tomó parte en
fiesta que: Pre
rante en el esta
yñes y oyó per
venta un grupo
la Iglesia. La l
rer diciendo que
Laida, se affi

V. P. J.

DECLARACION DE LA TESTIGO
DA ISABEL ROMERO RODRIGUEZ

En Zalamea de la Serena a dieciseis de *
Agosto de mil novecientos treinta y ocho
III Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez con su asistencia con-
parece la testigo del margen que juramentada e instruida dice tener curren-
cia de Zalamea de la Serena, sus labores, natural de Puenteoverdun y ve-
nida, con instrucción y sin antecedentes.

Preguntada si sabe y pueda asegurar que Isabel Fern en el blanco no
tomó parte en el saqueo de la Iglesia el día del asalto a la misma, men-
fiesta que: Precisamente el día del asalto a la Iglesia estaba la acle-
yáñez y oyó perfectamente como por el zaguán contiguo al local destinado a
venta un grupo que iba por la calle la dijo que fuera con ellas a saquear
la Iglesia. La Isabel se excusó como pudo y al entrar dentro se echó a llo-
rar diciendo que a pesar de sus ideas ella no iba a arrollar la Religión.
Leida, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez y doy fe

[Handwritten signature]

Isabel Romero

[Handwritten signature]

Indagatoria de
M^a Dolores Granada Hinojosa

10 ~~16~~
en Zalauca de la
Serena a dieciseis de
agosto de mil novecien-
tos treinta y ocho.

Ante el Sr. Jefe con mi asistencia comparece
la denunciada del margen que exhortada a decir
verdad dice tener treinta y dos años, vinda sus labores,
natural de Zalauca de la Serena y de la misma ve-
nida sus labores, ciudad con domicilio en calle Montenegro n^o 25.
con instrucciones y sin antecedente penales.

Preguntada por su filiación empieza a divagar
diciendo que algunas mujeres querian ingresar en
el Partido Socialista en una sociedad de vida que
era dia antes del Movimiento y que no lle-
vase a constituirse, llamada de Mujeres de Oficio
Varios.

Preguntada si tuvo algún cargo directivo dice
que no y a nuevas preguntas sobre si era secreta-
ria de la Casa del Pueblo acaba diciendo que
lo fue de la sociedad antes dicha con carácter
provisional.

Preguntada si actuó en el saqueo de la Iglesia
dice que no que fue particularmente el objeto
de recoger algunos objetos para devolverlos a
la entrada de las Tropas, lo cual puede demo-
strarlo con Antonio, Sacristan del Santo Cristo,
y cuyos apellidos desconoce.

Preguntada si formó parte de manifestaciones
dice que fue en una ante el Movimiento y que
estaba en su casa y la obligaron a continuarla.

Preguntada si ha sido madura y propagandista
ce que us y leida se afirma y satisface, firmada
con el Sr. J. J. y Sr. J. J. Dolores Granada
El Antonio

Indagatoria de
Antonia Josefa Davila Pozo

En Salamanca de la
Serena a dieciseis de
aparto de mil no
vecientos treinta y ocho. (11) que firmo.

Ante el Sr. J. J. con mi asistencia comparece
la denunciada del margen que exhortada a
decir verdad dice tener cuarenta y nueve años
casada, sus labores, natural y vecina de Salamea
de la Serena, con domicilio en calle Ma
nuel Davila n.º con instrucción y sin an
tecedentes.

Preguntada convenientemente manifiesta
que no es cierto que haya vociferado contra D. Pe
dro Davila, ni denunciado el paradero de Man
uel Garcia Marciano, ni fabricado listas para per
judicar a las personas de orden, sino que por el
contrario las ha favorecido todo cuanto ha po
dido.

Que no ha sido de la Casa del Pueblo ni
tenido contacto con los elementos rojos a los
que no ha dado bienes ni comodidad.

Que tampoco es cierto que haya dicho
en comprometedora la compañía de
Mercedes Marciano, ni dado el palanquillo
ante indicado.

Leída que las fue se afirma y satisface.
firmada con el Sr. J. J. y Sr. J. J. Antonia Josefa Davila
El Antonio

DECLARACION DEL
ANTONIO ALCANTARA
ce el testigo del
nueve años de edad
Serena, con instr
Preguntado si
clarante que habi
tos y devolverlos
que la María Dolo
gido algunas cosa
cuales si era nec
conservarlas ni p
Leida, se afir

DECLARACION DEL TESTIGO
ANTONIO ALCANTARA TERRON

En Zalamea de la Serena a ~~dieciséis~~ dieciséis Agosto
de mil novecientos treinta y ocho III AÑO Triunf
fal.

ce el testigo del margen que juramentado e instruido dice tener sesenta y
nueve años de edad, soltero, sacristán, natural y vecino de Zalamea de la
Serena, con instrucción y sin antecedentes penales.

Preguntado si es cierto que María Dolores Granada Hinojosa dijo al de-
clarante que habia particularmente a la Iglesia para recoger algunos obje-
tos y devolverlos a la entrada de las rtopas, dice: que lo único cierto es
que la María Dolores le dijo un día al declarante que su marido habia co-
gido algunas cosas de la Iglesia Parroquial y de la del Santo Cristo las
cuales si era necesario devolvería, pero ni le dijo que las guardaba para
conservarlas ni para entregarlas a los Nacionales.

Leída, se afirma y ratifica, firma con el Sr. Juez y doy fe

[Handwritten signature]

Anatolio Alcantara

[Handwritten signature]

Antonio Feliciano

~~XX~~

[Handwritten notes on the left margin, partially obscured and illegible]

~~12~~
12

Junta Civil
Comandante de Paredes
Justo de Salamanca

Con cumplimientos a su
respetable escrito fecha
de ayer en el que intere-
sa antecedentes, y plia-
cion politica de la ve-
cina de esta localidad
Regina Juvedel Carmona
Tengo el honor de par-
ticipar a V. P. que de-
cha individual, intere-
no en los saques de las
y gabsias, profano los obje-
tos sagrados hasta el
extremo de vestirse de
cura, siendo propaga-
dista peligrosa.

Dios

Sr. Jefe militar de esta plaza.

Agosto de mil no-

se sigue en este
lmento bastan-
tes:

cientos. Haber
tolerancia de la
haber demostre-
jos en general
corillo diciendo
con el. Por in-
tos del pueblo
a moralidad.

arior. Vicesa-
n sindicato de
lgunas mujeres
eslojarla por ord
la como una de
arte de una ma-
icipal Sr. Ca-
éste. (Hecho ocu-
son igualmente
stacada. En uno
s. extremo no

en, y de una ec-
tada con ante-
ce ser no tuvo

icó la oratoria
n periódicos de-
id el rumbo y
ca. Artficular en
l pueblo y Arun-
cance. también

Junta especial
de la numerore
oral.

a. Fue secreta-
mujeres de la
lla. Se distin-
ia llevándose
e ella dice ha-
festaciones. Los

mentos rojon
tos. Parece ser
las que asistían

lidad de la invec-
lancista que se

Guarde a V. P. muchos años.
Lalamea de la Serena 13 Agosto de 1958.

III. Foto Triunfal

Episodio

Facilio Gomez
Román

Los Jues Militares de esta Plaza
Lalamea

Alm. Cir.
Com. de P.
de Lalamea

El a
ción a
hoy r
Carmin

Lo
ocurrido
el pre
banie
tudo e
tario

H
o. l.



Los Jues

Junta Civil
de Badajoz
de Calamita

En cumplimiento a su
respetable escrito fecha de

37
15

27

los años
Agosto de 1938

29
13

El Alcalde que suscribe en aten-
ción a sus atlt.º oficios fecha de
hoy referentes a Requiere Sánchez
Carmona dice:

Que dicho individuo ha pertene-
cido al frente popular y durante
el periodo rojo intervino en requi-
samientos, saques, habiendo se ma-
nifestado en su conducta moral exi-
tacion y entusiasmo con los rojos

D. Requiere Sánchez Carmona
14 Agosto 1938.



Benjamin Sánchez

sta Plaza
Calamita

Sr. Jefe militar de esta plaza.

de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente bastan-
s hechos:

os siguientes, haber
e la tolerancia de le-
ines; haber demostra-
os rojos en general
ana Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
adosa moralidad.

anterior. Vicese-
le un sindicato de
y algunas mujeres
desalojarla por orá-
añala como una de
ó parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de ésta. (Hecho oca-
le son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

ien, y de una ac-
stacada con ante-
rece ser no tuvo

dicó la oratoria
n periódicos de-
lió el rumbo y
ce. Artículos en
l Pueblo y Arun-
cance. también

Junta especial
o la numerosa
oral.

a, que secreta-
mujeres de la
lla. Se distin-
ia llevándose
e ella dice ha-
festaciones. Los

mentos rojos
tos. Parece ser
las que asistían
lidad de la inves-
langista que se

Junta Civil
de Padrojos
de Zalamea

En cumplimiento a su
respetable escrito fecha de
cuya, en el que interesaron
presidentes y filiation po-
litica de la vecina de esta
localidad (Vicentes
(O Vicentes) Rey Herman

37
15

27

SALUDO A FRANCO



JARRIDA ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
ZALAMEA DE LA SERENA

Núm.

La vecina de esta Regina Sanchez Carmona
segun informes recibidos pertenecia al par-
tido comunista. Era una de las mayores agi-
tadoras y propagandistas, interviniendo en los
saqueos de domicilios particulares y de los templos.
Instigaba a los asesinatos de los presos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista

Zalamea a 11 de Agosto de 1938

III año Triunfal

de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente basten-
e hechos:

os siguientes: haber
e la Iglesia de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
una Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
dosa moralidad.

anterior. Vicese-
le un sindicato de
y algunas mujeres
desalojarla por orá-
añala como una de
o parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

rien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

ndicada la oratoria
en periódicos de-
bió el rumbo y
nce. Artículos en
el Pueblo y Avun-
sleance. también

na Junta especial

como la numerosa
moral.

lla. Fue secreta-
de mujeres de la
cilla. Se distin-
esia llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

elementos rojos
tos. Parece ser
las que asistían

lidad de la inves-
langista que se

Junta Civil
de Badajoz
de Zalamea

31
15

27

En cumplimiento a su
respetable escrito fecha de
diciembre, en el que interesaba
accidentes y filiación po-
litica de vecinos de esta
localidad de Villanueva
(O Villanueva) Rey Fernan-
des.

Tengo el honor de partici-
par a V.P. que dicha
misión, interviene en sa-
cros de Iglesias y profa-
no objeto sagrado.

Dios guarde a V.P. muchos años.
Zalamea 14 de Agosto de 1934.

Miguel Triunfal
Epelino
Francisco
Gonzalo

El Jefe Militar de esta plaza.
Zalamea

El Jefe Militar de esta plaza.

Miguel Triunfal

de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente bastan-
s hechos:

os siguientes: haber
a la Iglesia de la
inas; haber demosta-
ros rojos en general
una Morilla diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
deosa moralidad.

anterior. Vicesa-
te un sindicato de
y algunas mujeres
desalojarla por ora-
añala como una de
ó parte de una ma-
municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

bien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

ndicó la oratoria
en periódicos de-
bió el rumbo y
nce. Artículos en
el Pueblo y Avun-
alcance. también

na Junta especial
como la numerosa
moral.

ilia. fue secreta-
de mujeres de la
ocilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
manifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
langista que se

34
18

27

Gen. Civil
L. 11 de 1910

32
16

En contestación a su all.º oficio
fecha de hoy referente a Nicodemo
Rey Fernández dice:

Que dicha individuo pertenece
al frente popular y durante
el periodo rojo fue requerido
y saqueado, haciendo manifes-
taciones durante dicho periodo y
esta fue propagando prejudicial a
los derechos.

Dios que a V. S. m. d. Salame
14 Agosto 1938.



11 años triunfal
W. Alister
Benjamin Sanchez

En. Jue. Militar de esta plaza.

con triunfo.

te de Agosto de mil no-

se sigue en este
cionalmente basten-
as hechos:

os siguientes, haber
e la Iglesia de la
ines; haber demostros
ros rojos en general
ena Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
udosa moralidad.

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por orda
señala como una de
mó parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
da éste. (Hecho oca-
le son igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
ance. Artículos en
del Pueblo y Avun-
alcance. También

na Junta especial

como la numerosa
moral.

illa, que secreta-
de mujeres de la
ecilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
alangista que se

34
18

Junta Civil
Comité de Padegoz
de Lalameta.

Por cumplimiento de
un respetable escrito fe-
cha de ayer, en el que inter-
resa antecedentes y filia-
ción política de la reu-
nión de esta localidad y
del Sr. Hernandez Blanco.

te de Agosto de mil no-
se sigue en esta
cionalmente basten-
se hechos:

os siguientes: haber
a la toleria de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
ena Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
udosa moralidad.

33
17

SALUDO A FRANCO



¡ARRIBA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
LALAMEA DE LA SERENA

Núm.

La vecina de esta Nicodemuz Rey Fernandez
presidenta de las comunistas. Daba con-
ferencias de esta idea a los obreros en la casa
del pueblo.

Por Dios España y su Revolución Nacional
Sindicalista

Lalamea a 11 de Agosto de 1928

III Año Triunfal

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por órde-
señala como una de
mó parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
ance. Artículos en
del pueblo y Arun-
alcance. también

na Junta especial
como la numerosa
moral.

ilia. Fue secreta-
de mujeres de la
acilla. Se distin-
desia llevándose
que alla dice ha-
manifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
alangista que se

Junta Civil
de Pasadizo
de Zalamea

Con cumplimiento de
un respetable escrito fe-
cha de ayer, en el que inter-
resa antecedentes y filia-
cion politica de la reunion
de esta localidad y tra-
del Sr. Fernandez Blanco.
Tengo el honor de par-
ticipar a V. J. que esta
individua, fue oradora
de la casa del pueblo, al-
tadora de las masas a
quienes conquistara por
ser de inteligencia clara.
Dios le pague a V. J. muchos años.
Zalamea 11 de Agosto de 1938

El Sr. *[Signature]*
Fiscal
[Signature]
Junta

La Junta Militar de esta Plaza Zalamea



[Signature]
Benjamin Saiz

La Junta Militar de esta plaza

como popular.
Por Dios, España y su Revolucion Nacional
Indicativa
Zalamea 11 de Agosto de 1938
III año Triunfal

de Agosto de mil no-
se sigue en esta
cionalmente basten-
hechos:

os siguientes: haber
a la Iglesia de la
ines; haber demostra-
os rojos en general
una Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tucadores del pueblo
uados moralidad.

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
a desarrollarla por orda-
ñala como una de
no parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
destacada. En uno
tas, extremo no

cien, y de una ec-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
anca. Artículos en
del pueblo y Avun-
alcance. también

na Junta especial
como la numerosa
moral.

llis. Fue secreta-
de mujeres de la
acilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
manifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
alanzista que se

Quira Ceinil
Monte de Navasor

37
21

27

Ematención a su att. - oficio fecha
de hoy referente a Isabel Ferrández
Blanco, dice:

Que al advenimiento de la Re-
publica fué entusiasta propagan-
dista del Frente popular, volando el
16 de febrero 1936 al partido de derechas
y posteriormente por espacio de
seca hasta que estalló el movimiento
Nacional actuó en propaganda
con el Frente popular y durante
el movimiento estuvo de enfermera
retirándose después a una vida
privada con sus familiares, obser-
vándose buena conducta moral

At. de V. S. M. D. Zalamea
de la provincia de Zamora 14 Agosto 1938
El Alcalde
Benjamin Saiz



Es fue militar de esta plaza

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Indicalista
Zalamea de 11 de Agosto de 1938
III año Triunfal

te de Agosto de mil no-
se sigue en este
cionalmente basten-
es hechos:

Los siguientes: haber
de la telería de la
tines; haber demostra-
Los rojos en general
ena Morillo diciendo
tado con él. Los in-
stacados del pueblo
luosa moralidad.

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por oráx
señala como una de
mo parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
en periódicos de-
mbió el rumbo y
ance. Artículos en
del pueblo y Avun-
alcance. También

na Junta especial
como la numerosa
moral.

ilia. Fue secreta-
de mujeres de la
acilla. Se distin-
lesia llevándose
que ella dice ha-
nifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
alangista que se

Quia Ceinil
Monte de Pasajor
Cto de Zalamea

37
21

Tengo el honor de
participar a V. J. en
cumplimiento de su respetable escrito fecha de
ayer, en el que interesa
antecedente de la ve-
cina de esta localidad

27

Se sigue en este
accidentalmente bastan-
as hechos:

Los siguientes: haber
de la Toleria de la
linea; haber demostra-
los rojos en general
una Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
buena moralidad.

36
20

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
de desalojarla por órde
señala como una de
mo parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
de ésta. (Hecho ocu-
le se igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

Redicó la oratoria
a en periódicos de-
ambió el rumbo y
pance. Artículos en
del pueblo y Avun-
alcance. También

una Junta especial

como la numerosa
la moral.

nilla. que secreta-
de mujeres de la
pacilla. Se distin-
glesia llevándose
que ella dice ha-
manifestaciones. Los

elementos rojos
stos. Parece ser
las que asistían

alidad de la inves-
alangista que se

SALUDO A FRANCO



LARRIDA ESPAÑA!

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
DE
ZALAMEA DE LA SERENA

Núm.

La vecina de esta Isabel Fernandez Blanco
era socialista; en las elecciones del 16 de
Febrero votó la candidatura de Acción Popular,
pero a los pocos días se destacó como gran
propagandista de izquierdas en la tribuna y
en la prensa. Durante el movimiento no
ha figurado públicamente más que en algún
cargo oficial que le diera el Ayuntamiento
y el frente popular.

Por Dios, España y su Revolución Nacional

Indicativa
Zalamea de 11 de Agosto de 1938

III año Triunfal.

Queda Ceinil
monte de Pasajoz
de de Zalamea

37
21

27

Congo el honor de
participar a V. J. en
cumplimiento de su res-
petable escrito fecha de
ayer, en el que interesa
antecedentes de la ve-
cina de esta localidad
Affaria Solores Grana-
del/injeosa, que dicha
individua es comunis-
ta, hermana del Cepas, es
propagandista peligro-
sísima.

Dios Guarde a V. J. P. Muñoz
Zalamea 19 Agosto de 1938.

III Año Triunfal

El Cabo
Francisco
Gómez

El Juez Militar de esta Plaza.
Zalamea

Zalamea a 19 de Agosto de 1938

III Año Triunfal

El Juez Militar de esta plaza.

te de Agosto de mil no-
se sigue en esta
cionalmente basten-
as hechos:

Los siguientes: Haber
de la Iglesia de la
tines; haber demostra-
Los rojos en general
ena Morillo diciendo
ado con él. Los in-
tacados del pueblo
luosa moralidad.

anterior. Vicesa-
de un sindicato de
y algunas mujeres
e desalojarla por órde
señala como una de
mo parte de una ma-
Municipal Sr. Ca-
da éste. (Hecho ocu-
le son igualmente
n destacada. En uno
stas, extremo no

cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

edicó la oratoria
a en periódicos de-
ambió el rumbo y
anca. Artículos en
del pueblo y Avun-
su alcance. También

o una Junta especial
y como la numerosa
cia moral.

Familia, que secreta-
o de mujeres de la
abecilla, se distin-
Iglesia llevándose
y que ella dice ha-
manifestaciones. Los

os elementos rojos
estos. Parece ser
a las que asistían

totalidad de la inves-
falangista que se

Junta Civil
de la vecina de Pasajero
de Calamita

En cumplimiento a su res-
petable escrito fecha de

te de Agosto de mil no-

SALUDO A FRANCO



JARRIDA ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

35
22

JEFATURA LOCAL
DE
CALAMEA DE LA SERENA

Núm.

La vecina de esta Maria D^{na}s Granados
Inojosa, según informes recibidos pertenecía
al partido socialista. No se sabe que haya
actuado públicamente, aunque en su casa
se le han encontrado algunos objetos proce-
dentes del saqueo de las iglesias.

Por Dios. España y su Revolución Nacional
Sindicalista.

Zalamea a 1^o de Agosto de 1938

III Ocio Triunfal

Tr. Juan Militar de esta plaza

se sigue en este
-acionalmente basten-
-es hechos:

Los siguientes. Haber
de la Iglesia de la
tines; haber demostra-
los rojos en general
Mena Morillo diciendo
dado con él. Los in-
-stacados del pueblo
duósa moralidad.

a anterior. Vicese-
de un sindicato de
lo y algunas mujeres
de desalojarla por oráz
señala como una de
armó parte de una ma-
z Municipal Sr. Ca-
ta de ésta. (Hecho ocu-
is la son igualmente
ón destacada. En uno
istas, extremo no

or cien, y de una ac-
s destacada con ante-
e parece ser no tuvo

a dedicó la oratoria
pía en periódicos de-
cambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del pueblo y Avun-
su alcance. También

o una Junta especial
í como la numerosa
cia moral.

Familia, que secreta-
o de mujeres de la
labecilla. Se distin-
Iglesia llevándose
y que ella dice ha-
manifestaciones. Los

Los elementos rojos
estos. Parece ser
a las que asistían
totalidad de la inves-
falangista que se

Queda Civil
Comandante de Padilla
de Balambá

En cumplimiento a su res-
petable escrito fecha de
ayer en el que interesa su
precedentes y filiación po-
lítica de la vecina de esta
localidad Anterior a los

23

En atención a su ill.º oficio fecha
de hoy referente a Marie Dolores
García, Hinojosa dice:

Que dicha individuo perteneció
al frente popular observando
un cargo burocrático del movimiento
en la directiva de dicho frente,
y durante el movimiento obser-
vó buena conducta moral.

Dios pida a V.S. M. D. Salame
del día 14 Agosto 1928



1.º año Municipal
S. M. M. M.
Benjamin J. J. J.

Ex. Jefe Militar de esta plaza.

te de Agosto de mil no-
se sigue en esta
cionalmente basten-
es hechos:

Los siguientes: haber
da la telegrafía de la
tinas; haber demost-
los rojos en general
Mena Morillo diciendo
dado con él. Los in-
stacados del pueblo
dudosa moralidad.

a anterior. Vicese-
de un sindicato de
lo y algunas mujeres
de desalojarla por ord
señala como una de
armó parte de una ma-
z Municipal Sr. Ca-
ta de éste. (Hecho ocu-
is le son igualmente
ón destacada. En uno
istas, extremo no

or cien, y de una ac-
s destacada con ante-
parece ser no tuvo

dedicó la oratoria
oía en periódicos de-
gambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del pueblo y Avun-
u alcance. También

una Junta especial
y como la numerosa
cia moral.

Familia. Fue secreta-
o de mujeres de la
abacilla. Se distin-
Iglesia llevándose
y que ella diga ha-
manifestaciones. Los

os elementos rojos
estos. Parece ser
a las que asistían
totalidad de la inves-
falangista que se

Guerra Civil
Comandante de Padilla
de Salamanca

En cumplimiento a su res-
petable escrito fecha de
ayer en el que interesa en-
tecedentes y filiación po-
litica de la vecina de esta
localidad, Antonia Jose-
fa Barba Posa,
Tengo el honor de partici-
par a V. J. que esta in-
dividua, es de la calle
a minutos al falangista
Manuel Garcia Barrion,
(a) Botella, cuando este
se refugio en la casa para
ocultarse y que no lo fusi-
leran, teniendo la culpa
de que lo asesinaron en-
cuando esta lo es.

Dios

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista Salamanca a 15 de Agosto de 1938
III Año Triunfal

Fuer militar de este pelazo AV-

te de Agosto de mil no-
se sigue en este
-acionalmente basten-
es hechos:

ros siguientes: haber
de la Iglesia de la
tines; haber demosta-
los rojos en general
Mena Morillo diciéndo
dado con él. Los in-
stacados del pueblo
dudosa moralidad.

a anterior, vicese-
de un sindicato de
o y algunas mujeres
de desalojarla por orá
sañala como una de
rmó parte de una ma-
z Municipal Sr. Ca-
da de éste. (Hecho ocu-
s la son igualmente
ón destacada. En uno
istas, extremo no

er cien, y de una ac-
destacada con ante-
parece ser no tuvo

dedicó la oratoria
ía en periódicos de-
cambió al rumbo y
alcance. Artículos en
sa del pueblo y Avun-
su alcance. también

una Junta especial
sí como la numerosa
ncia moral.

familia. fue secreta-
to de mujeres de la
babacilla. Se distin-
Iglesia llevándose
s y que ella dice ha-
n manifestaciones. Los

Los elementos rojos
e estos. parece ser
s a las que asistían

totalidad de la inves-
n falangista que se

Amarole a D. J. muchos años
Zalamea 18 de agosto de 19
III.º año trienal
Escrito
Pablo Gómez
Román

Los Jues Affilitos de estos Pasa
Zalamea

La vicina de esta Pasa
Pero, aunque voté la ca
Popular, en las elecciones
ambros a raíz de estas
de recuerdos y cuando
entorno en sacos, m
Mr. Demencia que en ca
venía un aparato de r
tra en reuniones clondu
no de Lazo.
Por Dios España y su Fe
Sindicalista y Zalamea a 19
III Año

SELECCIÓN A FRANCIA
Fulgencio Espinosa Esc
y de las J. O. M.
REPUBLICA LOCAL
DE
MUNICIPALIDAD DE LA SEDE

en la noche de Viernes de la Semana a diez y siete de Agosto de mil no-

SALUDO A FRANCO



LARRIBA ESPAÑA

25

Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

DEFATURA LOCAL
DE
ZONA DE LA SERENA

Núm.

La vecina de esta Antonia Josefa Davila
Pozo, aunque votó la candidatura de Acción
Popular, en las elecciones de Febrero, sin
embargo a raíz de éstas sólo hizo política
de izquierdas y cuando estalló el movimiento
intervino en paqueos, manifestaciones y regis-
tros. Denunció que en casa de Arcadio Carrero
existía un aparato de radio y que se escucha-
ba en reuniones clandestinas al General Qui-
pro de Llano.

Por Dios, España y su Revolución Nacional
Sindicalista Zalaueca a 15 de Agosto de 1938
III Año Triunfal.

Fuer militar de esta falanga AV-

se sigue en este
racionalmente basten-
tes hechos:

gras siguientes. Haber
de la toleria de la
afines; haber demostra-
los rojos en general
Mena Morillo diciendo
dado con él. Los in-
destacados del pueblo
dudosa moralidad.

la anterior. Vicesa-
ta de un sindicato de
mo y algunas mujeres
de desalojarla por ordá
a señala como una de
ormó parte de una ma-
lez Municipal Sr. Ca-
za de ésta. (Hecho ocu-
es le son igualmente
ción destacada. En uno
nistas, extremo no

or oien, y de una ac-
s destacada con ante-
e parece ser no tuvo

e dedica la oratoria
bia en periódicos de-
cambió el rumbo y
alcance. Artículos en
sa del pueblo y Avun-
su alcance. También

n una Junta especial
sí como la numerosa
ncia moral.

familia. Fue secreta-
to de mujeres de la
cabecilla. Se distin-
Iglesia llevándose
s y que ella dice ha-
n manifestaciones. Los

Los elementos rojos
a astos. parece ser
s a las que asistían

totalidad de la inves-
n falangista que se

T O - R E S U M E N

En la plaza de Zalamea de la Serena a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

R E S U L T A N D O que en el sumario que con el núm. se sigue en este Juzgado Militar de Instrucción, aparecen motivos racionalmente bastantes, para estimar que se han cometido los siguientes hechos:

REGINA SANCHEZ CARMONA. - A la que aparecen los cargos siguientes: haber participado en el saqueo de la Iglesia de la localidad; haberse distinguido en propagandas y mítines; haber demostrado los rojos en general a Viena Morillo diciendo lo dado con él. Los instigadores del pueblo a dudosa moralidad,

26

En atención a su att.º oficio fecha de hoy referente a Antonio Josefa Davila Pozo dice:

Que el 16 de febrero 1936 voto a los decretos y durante el movimiento vertió frases injuriosas contra el Rey y elementos de derecho según referencias, viéndose constantemente en el campo, sin que se haya notado ninguna manifestación más.



que a V. S. M.ª d. Zalamea de la Serena 17 Agosto 1938.
111 años Triunfal
Benjamin Sanchez

la anterior. Vicessima de un sindicato de obreros y algunas mujeres de desalojarla por órdenes de la autoridad. Se señala como una de las que formó parte de una matanza Municipal Sr. Caza de ésta. (Hecho oculto) es le son igualmente destacada. En uno de los mítines, extremo no

por cien, y de una acción destacada con anterioridad parece ser no tuvo

se dedicó la oratoria pública en periódicos de cambio el rumbo y alcance. Artículos en la prensa del pueblo y Avances su alcance. también

en una Junta especial así como la numerosa acción moral.

familia. fue secretaria de mujeres de la parroquia. Se distinguió en la iglesia llevándose a cabo y que ella dice haber participado en manifestaciones. Los

Los elementos rojos de estos. Parece ser que a las que asistían

totalidad de la investigación falangista que se

El Jefe Militar de esta plaza AV-

En la plaza de Balnearios de la Barana a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

RESUMEN DEL T. A. B. D. O. que en el sumario que con el n.º. se sigue en este Juzgado Militar de Instrucción, aparecen motivos racionalmente bastantes, para estimar que se han cometido los siguientes hechos:

REGINA SANCHEZ GARCIA. - A la que aparecen los cargos siguientes: haber participado en el saqueo de la Iglesia de la localidad; haberse distinguido en propagandas y mítines; haber demostrado su satisfacción por los demeritos cometidos por los rojos en general y en particular de la detención de don Eugenio de Viana "Corillo" muerto en alta voz y con satisfacción que por fin habian dado con él. Los informes la señalan como uno de los elementos más destacados del pueblo por su actuación y propaganda. Y además parece de buena moralidad.

NICOLENA REY FERNANDEZ. - De actuación parecida a la anterior. Vicepresidenta o vicepresidente de un sindicato de mujeres afecto a la UGT. Con la directiva del mismo y algunas mujeres más dice estuvo en la iglesia para el acto objeto de desalojarla por orden del Ayuntamiento, pero lo cierto es que se la señala como una de las que tomaron parte en el saqueo de la misma. Formó parte de una manifestación en que se pedía la destitución del Jefe Municipal Sr. Carrasco y según aseguran algunos testigos, la cabeza de éste. (Hecho ocurrido con anterioridad al movimiento). Los informes la son igualmente contrarios y la señalan como cabecilla con actuación destacada. En uno de ellos se le señala como presidente de los comunistas, extremo no confirmado, del resto de la investigación.

ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO. - Política, bien por bien, y de una actuación mucho más destacada con anterioridad al movimiento, que después de éste en que parece ser no tuvo gran actividad.

De buena familia y con inteligencia natural, se dedicó la oratoria y al periodismo. En un principio parece ser escribía en periódicos de revistas y artículos del mismo país, pero luego cambió al rojo y sirvió a las izquierdas con todas las armas a su alcance. Artículos en periódicos de extrema izquierda. Mítines en la Casa del Pueblo y Ayuntamiento y en general cuanto propaganda estaba a su alcance, también estuvo en algunas manifestaciones.

Parece ser figuró durante el movimiento rojo en una Junta especial de Defensa contra Aeronaves.

Los informes confirman todos estos extremos, así como la sundera prueba testimonial de personas de reconocida solvencia moral.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA. - Roja ella y su familia. Fue secretaria del sindicato de mujeres de la Casa del Pueblo en la que parece ser figuró como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuación en el saqueo de la Iglesia llevándose objetos que he devuelto a la entrada de las tropas y que ella dice haberse llevado para conservarlos. También figuró en manifestaciones. Los informes confirman estos extremos.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO. - Muy en contacto con los elementos rojos durante el dominio de estos. Parece ser que en su casa se celebraban reuniones y comidas a las que asistían lo más recogido del mundillo rojo.

Se le acusa y este extremo se confirma por la totalidad de la investigación sumarial que cooperó a la detención de un falangista que se

encontraba escondido, indicando el lugar donde se ocultaba. Este falangista fue después asesinado y parece ser que la inculpada señalaba como peligrosa y de poca garantía la madre de dicho falangista. También se le acusa de haber fabricado listas de personas de orden para perjudicarlas y en particular señaló la presencia de un Capitán de Caballería retirado que se encontraba en ésta y que si bien no fue detenido, le obligaron los rojos a tomar el mando de unidades del Ejército rojo.

También denunció al comité que en casa de los Srs. Carrasco existía un aparato de radio que fue incautado por dicho comité. Los informes, confirman igualmente, todos los extremos.

CONSIDERANDO que los hechos expuestos, son constitutivos de un delito de Rebelión Militar, previsto y penado en los arts. 237 y siguientes del Código de Justicia Militar en relación con el bando de 24 de Julio de 1938.

S. S.ª por ante mí Secretario dijo:
que debía procesar y procesaba en virtud del presente sumario a:
ROXINA SANCHEZ CARMONA - NICOLETA REY FERNANDEZ = ISABEL FERNANDEZ
BLANCO ROMERO = MARIA DOLORES GRANADO HINOJOSA y ANTONIA JOSEFA PAVILA POZO.

Se eleva a prisión la detención que vienen sufriendo.

Remítase lo actuado al Consejo de Guerra Permanente por conducto de su presidencia.

Así lo mandó y firma el Sr. DON AGUSTIN VIGIER DE TORRES, Oficial Segundo honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez de la presente causa y doy fe.

Agustín Vigier

Ante mí Secretario

DILIGENCIA.- La extiendo yo Secretario para acreditar que los procesados se encuentran a disposición del Consejo en este depósito Municipal.

Y para que conste extiendo el presente en Zalamea de la Serena a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal.

Señalada

Ver dilig. num. firm. Ucti

313

Saludo franco ESPAÑA!

Ilmo. Sr. President

Juzgado Militar del



Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. y una vez practicadas las diligencias que interesan, sumario num. 205 de 1938 que se giró juntamente con su escrito de fecha 16 de octubre P.R.

Los cuerdos a V.S. fueron años P.R. 20 de Diciembre de 1938 III AÑO TRIUNFAL El Juez Instructor

Justin Rojas

Justicia n. m. 313



Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente
Puente Obajuna

mil novecientos
or, interesese del
la conducción a es-
cuales eran ingresa-
n y una vez efectua-
ante para cordar lo
Consejo, certifico.

no Novauita

fico.

cento

= 24 DIVISION =
II Regimiento-
ESTAFETA NUM. 99

ILTMO. SR

Adjunto tengo el honor de devolver a v.I. sumario num. 133 que se sirvió remitirme para cumplimentar el proveído de 15 d Octubre p.P. dictado en la misma, por ese Consejo de Guerra de su digna presidencia. Ruégole acuse de recibo.

Dios guarde a v.I. muchos años
P.C. 3er Regimiento, 24 Division, ESTAFETA 99, a 26 Noviembre 1938-III A.T.
EL JUEZ INSTRUCTOR

cia num. 232



Justino Rojas

Franisco Navarrete

re de mil novecientos
tructor, interesese del
ena, la conducción a es-
los cuales eran ingresa-
posición y una vez efectua-
enfrentante para cordar lo
vista.
te del Consejo, certifico.

to, certifico.

Navarrete

Presidente del Consejo de Guerra Permanente de
FUENTE OBEJUNA

novcientos, tra

PROVED ENCIA.- En Fuente Ovejuna a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Recibida la presente causa de su Instructor, interesese del Comandante Militar de Zalamea de la Serena, la conducción a esta Plaza de los encartados en la misma, los cuales eran ingresados en la Prisión de Partido a mi disposición y una vez efectuado dicho traslado dese cuenta por el refrendante para cordar lo que proceda acerca del señalamiento de vista.

Lo proveyó y firma el Sr. Presidente del Consejo, certifico.

M/

Alcantara

Francisco Navarrete

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo dispuesto, certifico.

Navarrete

PROVIDENCIA._ En Fuente Ovejuna a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

No habiendo sido trasladados a esta plaza los encartados de la presente sumaria interesese nuevamente su conducción para que se librára oficio al Excmo Sr. General Gobernador Militar de Badajoz. Lo proveyó y firmó el Sr. P^o presidente del Consejo de lo que el Secretario certifico.

Alcaide

LIGENCIA._ Seguidamente se cumple lo dispuesto, certifico.

En
digna di
estable
tual, ten
disposic
los dete
salen con
cuyos no
nan.
Dios guar
Zald^{ra}ea d
bre de 19
El Co
Antonio
Presidente de
Secretario

PROVIDENCIA._ En Fuente Obejuna a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. IIIAÑO Triunfal.

No habiendo sido trasladados a esta plaza los encartados de la presente sumaria interesese nuevamente su conducción por lo que se librará oficio al Excmo Sr. General Gobernador Militar de Badajoz. Lo proveyó y firmó el Sr. P^residente del Consejo de lo que el Secretario certifico.

Alcazar

LIGENCIA._ Seguidamente se cumple lo dispuesto, certifico.

En co
digna dign
estable es
total, tengo
disposicio
los deteni
salen condu
cuyos no^{re}
ma.
Dios guarde
Salva de la
bre de 1938.

III

El Co^{mand}

Rafael Garcia

[Signature]

el Presidente del Con

FUENTE

Secretario

br

III

de Garay

que instruc

que temiendo

he



mil novecientos
los encartados
conduccion
Gobernador Militar
Consejo de lo que

USA N2205--938.

En cumplimiento a cuanto se
diga diga V.S. ordenar en su res-
petable escrito de fecha 8 del so-
tual, tengo el honor de poner a su
disposicion en esa carcel de Partid
los detenidos que con esta fecha
saben conocidos por esa localidad
cuyos nombres al dorso se relacio-
nan.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Saluda de la Serena 23 de Septie-
bre de 1938.

III Año Triunfal

El Comandante Militar

Antonio Gaudin de Medrano
Cortijo

Teniente Coronel Presidente del Consejo de Guerra Per-
ante .

FUENTE OBEJUNA.

aceptacion de Secretario
*en Batallon de a muerte de Obis-
bre de mil novecientos treinta y ocho*
III año Triunfal

*Agustin Viquez de Carriz oficial 3.º H.º del Cuerpo Suro-
este Militar y Jefe Instructor de la presente Comandancia*
Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario
en mi ausencia, he designado para el desempeño de la
funcion al soldado de la P. N. de la 3.ª Brigada de la
Comandancia Suroeste Suroeste, quien instruido en
virtud del art 347 del Código de Justicia Militar para

RELACION QUE SE CITA

PROVIDENCIA._ En Fu
 treina
 No
 la pr
 que s
 de Ba
 Lo pr
 el Se

REGINA SANCHEZ CARONA
 NICODEA REY FERNANDEZ
 ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROERO
 MARIA DOLORES GRANADO HINOJOSA
 ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO.

Acto

LIGENCIA._ Seguid

[Faint handwritten notes and printed text from the adjacent page]

Mantara

*nombroamento
 de Secretario
 bre
 111 au
 Tiquin de Garraf ap
 que fue constructor
 que tenen
 he*

PROVIDENCIA.

Sres.
 Alcantara Pedrinacci.
 Puche Muñoz
 Mariano Izar
 Rodriguez Berando.
 Dña. Dña.

En la Plaza de Fuente Obispa a veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco. III Año Triunfal.
 Devolvase lo presente a quien el Juzgado Instructor, a fin de que se aporten a la causa, certificados de antecedentes penales del Registro Central de Incoados y Rebeldes y de las partidas de nacimiento de los incoados, así como informes de la Auditoria de Sevilla, Negociado de Información, y de los Sres. Juan Municipal y Cura Párroco de los pueblos de la residencia de los incoados.
 Previsto por los Sres. del Consejo que el mismo se dice y firma el Sr. Presidente, de lo que yo el Secretario, certifico.

Alcantara

Munoz de L. C.

NOTA: Cerradamente se cumple lo dispuesto, certifico.

de Cui

Aligencia de nombramiento
 aceptación de Secretario
 en Batallón de a veinte de Octubre
 de mil novecientos treinta y cinco
 III año Triunfal

Augustin Vigier de Carre oficial 2.º 76.º del Cuerpo San-
 tado Militar y Jefe Instructor de la presente Sumaria.

Certifico: que teniendo necesidad de nombrar Secretario
 de mi asemble, he designado para el desempeño de tal
 cargo al soldado de la P. N. de la 2.ª Brigada de la
 División Bugenio López Cuervo, quien instruido a
 virtud del art 347 del Código de Justicia Militar jura

cumplidos bien y fielmente con su cometido y en su
conformidad firma conmigo las presente en el lugar
y fecha indicadas

[Signature]
[Signature]

Trascurridos tres en su Obisporachas a veinte de
Vigilia de Corral Octubre de mil novecientos treinta
ocho. III año triunfal

Guardese y cumplase cuanto ordena el anterior provisto
cuyo efecto dirigese oficio al Sr Cura Famoso y Sacerdote
capal de Ralamea de la Serena solicitando informe
de los encartados en la presente sumaria; solicite igual
del Registro Central de Venados y Rebeldes los auto-
res de los mismos; solicite informe de la Audiencia
de Sevilla y ofinese al Sr Curado Municipal de Ralamea
de la Serena para que mire las partidas de nacimientos
de los inculpados.

Y así lo mandó y rubricó el Sr Curado y doy fe

[Signature]

Nota: Seguido quedó hecho. Doy fe
[Signature]



...niente Jurídico de la

cumplir bien y
conformidad
y fecha indio

Tronquera y
Vigier de Bone

Guardese y cum
cuyo efecto dirij
cipal de Ralan
los encartados
del Registro de
tes de los mis
de Sevilla y a
de la Serena y
de los inculpa

M. V. Sr. Teniente Mayor de la 2.ª Brigada

Y así lo mandó y rubrica el Sr. Teniente y doy fe

[Signature]

Nota = Seguido quedó hecho. Doy fe

[Signature]

Modema y Ant. Torra
buenas madres de familia
y han ejercido la caridad
con muchos necesitados
y ignora el modo de ser
y gobernar de la re-
gina.
Díasquandea v. f. m. h. a.
Zalamea, 24 de Oct. de 1978
III año triunfal
Sr. Juan Pérez Romero



Juzga

Apellidos

Comisario Jurídico

na y Srta. Josefa
adros de familia
inido la can

Juzgado de 1ª División - 2ª Audiencia de Entafeta 79

34

Apellidos y nombre del procesado Javila Poro - Antonia Josefa
Edad
Nombre del padre
Idem de la madre
Idem del cónyuge
Naturaleza
Partido de
Provincia de
Vecindad
Profesión
..... sabe leer escribir
Sumario n.º de

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.
de de 19.....

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
	ANTECEDENTES	CONSTAN	NO			2	9	1888	



21

Apellidos y nombre del procesado Trinidad Miró-Jona-Maria Dolores

Edad

Nombre del padre

Idem de la madre

Idem del cónyuge

Nacionalidad

Partido de

Provincia de

Vecindad

Profesión

..... sabe leer escribir

Sumario n.º de

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

..... de de 19

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
NO	CONSTAN ANTECEDENTES					25	OCT	1838	



Juzgado de 2^a División - *Audiencia de - Esta fecha 99* 36

Apellidos y nombre del procesado *Fernandes Plano Romero - Isabel*

Edad

Nombre del padre

Idem de la madre

Idem del cónyuge

Nacionalidad

Partido de

Provincia de

Vecindad

Profesión

..... sabe leer escribir

Sumario n.º de

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

..... de de 19

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
NO	CONSTAN ANTECEDENTES					25	OCT	1938	



Juzgado de 2ª División - Audiencia de Estafeta 99 37

Apellidos y nombre del procesado *Roy Vercaudes Nicodema*
 Edad
 Nombre del padre
 Idem de la madre
 Idem del cónyuge
 Naturaleza
 Partido de
 Provincia de
 Vecindad
 Profesión
 sabe leer escribir
 Sumario n.º de

Sirvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

..... de de 19.....

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
	NO CONSTAN ANTECEDENTES					25 OCT. 1920			



Apellidos y nombre del procesado _____
 Edad _____
 Nombre del padre _____
 Idem de la madre _____
 Idem del cónyuge _____
 Naturaleza _____
 Partido de _____
 Provincia de _____
 Vecindad _____
 Profesión _____
 sabe leer escribir
 Sumario n.º de

Sanchez Armonq - Regina

Sirvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

..... de de 19.....

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

Número del sumario	DELITO	JUZGADO	FECHA DEL AUTO DE REBELDÍA			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
NO	CONSTAN	ANTECEDENTES				25	OCT.	1936	




Pongo el honor de participar a V. S. que la vecino de esta villa Antonio Ortega Barba Pazo a persona de buena conducta y de filiacion de derecha y antes y despues del movimiento rojo observo una conducta intachable,

Y al Sr. fernando Blanco Romero tiene buena conducta y a pesar de estar afiliado ala U. S. R. antes del 11 de Julio; sus defensores de mil noventa y treinta y seis en las elecciones que se celebraron en dicha localidad la candidatura de derecha y antes y despues del movimiento rojo observo una conducta irreprochable,

Requino Luis de Simon, Nicomedes Reyes fernandez y pario Dolores fernandez Hijo pro la causa sus antecedentes vienen de la filiacion izquierda y antes y durante el movimiento rojo la conducta que observaron fue en armonia con sus ideales y que le roaste al que suscribe haber cometido ningun acto delictivo

Dios guarde a V. S. muchos años
L. Calamun de la Sierra 20 de Octubre 1938

111 años fernandez
Luis Calamun


Deligencia con pongo yo el Secretario habilitado para hacer constar que no se pueden expedir los certificados de nacimiento de Requimatan los Camareros Gerardo fernandez Blanco Romero, Nicomedes Reyes fernandez y pario Dolores fernandez Hijo que no han nacido en esta villa y se
Claudio Segura

De Fuentes Jueves = 24 de marzo = 2a. Duzala - Est. Sta. 77

Don *Lucas Cabanilla Zamayo* Juez Municipal de *San Antonio* encargado del Registro Civil de esta villa.

CERTIFICO: Que al folio *cuarenta y siete* del libro *veintay tres* de la Sección de nacimientos del Registro Civil de mi cargo, hay una inscripción, que literalmente dice así:

Acta de nacimiento

Número *cuarenta y siete*
Gregoria Maria Dolores Julia
Escamado Hinojosa

En *Salamanca* provincia de *Badajoz*
a las *diez* del día *diez*
de *mayo* de mil *novecientos veis*
ante *D. Antonio Zamayo*

Juez municipal
Secretario,

y *D. Manuel Prater Caballero*
compareció *D. Benito Lopez Romero*
natural de *esta villa* provincia de *Badajoz* mayor de edad de
estado *casado* su profesión *partura* domiciliado
en *la calle Sola* según acreditó con su cédula personal que exhibe
número *...* solicitando que

se inscriba en el registro civil, una *niña*, y al efecto como *partura*
de *la* misma, declaró.

Que dicha *niña* nació en *la casa de sus padres* el día
de *mayo* a las *siete*

Que es hija legítima de *Manuel Escamado Mata*
natural de *esta villa* provincia de *Badajoz*
de edad de *veintidós* años, de profesión *maestro Escuela*
y de *Julia Hinojosa Alvarez* natural de
Serrilla provincia de *Serilla* de edad de *...*

Que es nieta, por línea paterna de *Dolores Escamado Mata*
natural de *esta villa* y de *...* provincia
domiciliada en *la calle Esparrago*
natural de *...* provincia de *...*

y por la línea materna de D. Pedro Sanguinetti de Julia Almeyda
 natural de Sevilla de punto provincia de natural
 y de D.

de
 Y que expresada niña se le ponian
 los nombres de Eugenia María Dolores Julia

Todo lo cual presenciaron como testigos Francisco Caballero y
 y D. Presigneto nuncio de esta villa mayor de edad

Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a
 que la leyesen por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el
 sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez los testigos y el primero
 de estos por sí y la declarante que dijo no sabía

y de todo ello, como Secretario, certifico Antonio Sanguinetti - Por sí y la
 declarante - Francisco Caballero - Presigneto - Manuel Martín
 Caballero - Rubricados - de ella con el del Juzgado

Lo inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste a instancia de
 parte extiendo la presente que firmo en Zalamea de la Serena a veintiseis
 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho



111 AÑO FUNDADA
 Lucas Caballero

Abandio Sanguinetti

Don Lucas
 conyugado
 Civil
 Acta de nacimiento
 Número tres mil seiscientos
 y ochenta y tres

y D. Sanguinetti
 compareció
 natural de
 estado virre
 en esta villa
 número trece
 se inscriba en
 de la misma
 Que dicha
 el día veintiseis
 de
 de octubre de mil novecientos treinta y ocho
 Que es hija
 natural de esta
 de edad de
 y de su madre
 esta villa
 de
 Que es nieta
 de
 natural de esta

Don *Lucas Trullas Romas y Jover* Jefe de la Sección de nacimientos y encargado del Registro Civil de esta villa

CERTIFICO: Que al folio *veinticuatro* del libro de la Sección de nacimientos del Registro Civil de mi cargo, hay una inscripción, que literalmente dice así:

Acta de nacimiento

Número *tres mil ochocientos diez y siete* En *Zalamea* provincia de *Badajoz* a las *once de la mañana* del día *veinticuatro* de *febrero* de mil *ochocientos ochenta y nueve* ante D. *Antonio Henao*

Juez municipal Secretario,

y D. *Fernando Riton* compareció D. *Rufa Rodríguez Resa* natural de *Albalacejo* provincia de *Cádiz* (mayor de edad) estado *viuda* ocupación *su profesión* domiciliado en *esta villa* calle *Sola* según acreditó con su cédula personal que exhibe número *trece* solicitando que se inscriba en el registro civil, una niña, y al efecto como *parto* encargada *de la misma* de *mism*, declaró.

Que dicha niña nació en *la casa número trece de la calle de Perote* el día *veintidós* de *febrero* a las *ocho de la mañana*

Que es hija legítima de *Angel María Romero* natural de *esta villa* mayor de edad provincia de *Salvador*

de edad de *...* años, de *...* natural de *...* y de su mujer *Carolina Perote Perote* de edad *...* de *esta villa* mayor de edad provincia de *...*

Que es nieta, por línea paterna de D. *Basilio María Murelle* natural de *...* provincia *...* y *Antonía Romero y López* natural de *esta villa* diputado provincia de *...*

...
natural
...
...
deben suscribirla a
se estampó en ella el
...
...
...
Por sí
do *Manuel Martín*
...
conste a instancia de
a *...*

...

y por la línea materna de D. Antonio Pro Pina y natural de esta villa mayor
 natural de edad reudolababito comunal de provincia de calles de esta municipio
 y de D. Josefa Pro Pina provincia de
 de esta villa de esta
 Y que expresada niña se le ponia
 el nombre de Antonia Josefa

Todo lo cual presenciaron como testigos Diego Sanchez Rangel natural de esta
casado mayor de edad de esta villa de esta municipio de esta provincia
Jose Maria Pro natural de esta villa de esta municipio de esta provincia
 en la calles de esta villa de esta municipio de esta provincia
 Leida íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a
 que la leyeron por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el
 sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez y procurador y el primero
de ellos por si la discrepancia que hubiere entre los certificados
Antonia Josefa Pro si la discrepancia que hubiere entre los certificados
firmados del titular de esta villa de esta municipio de esta provincia
 y de todo ello, como Secretario, certifico

Lo inserto está conforme con su original a que me remitió. Y para que conste a instancia de
 parte extiendo la presente que firmo en Salamanca de la ciudad de la serena
 de Octubre de mil novecientos veinte y ocho a veintiseis



111 Año Junta
Luis Galainilla

Claudio Ingeniero

Provincia de uoubr
 poblacion de nuevo
 del cuerpo juic
 que me
 dirigido al fa
 N. S. de cla
 gaciones de ou
 presente commi
 Providencia
 Vigier de I
 cantados remite
 a párroco de Z
 miento de cla
 y opiciere a
 tana y Campit
 miento de Regi
 vamente. Quase
 de los eucartad
 A

Agencia de nombramiento y
suplencia de nuevo secretario } Matamorras Años de Oriente de 1811 Nove-
cientos Treinta y Ocho, III Año Triunfal.

Don Agustín Vique de Torres, Oficial segundo Honora-
rio del cuerpo Judicial Militar y Jefe Instructor de la presente causa

Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar nuevo
secretario que me auxilie en la practica de las presentes diligencias, He
designado al falangista culaca de la Terera Bandera de F.G.I de los
S.O. N. S. de Matamorras, Salvador Fernandez Peña, quien instruido de las
obligaciones de su cargo jura cumplirlas bien y fielmente firmando
la presente conmigo en el lugar y fecha indicados.

Agustín Vique

Salvador Fern. Peña

Providencia Jefe Señor } Matamorras, Años Oriente de 1811 Nove-
Vique de Torres } cientos Treinta y Ocho, III Año Triunfal.

Quase al expediente los informes que de los
eucartados remite la Auditoria de Guerra y el Jefe Municipal y
los párros de Zalamea de la Serena, así como las partidas de
nacimiento de Maria Dolores Egranado y Antonia Josefa Dávila
y oficiere a los Jueces municipales de Higuera de la Serena,
Montana y Campillo de Llerena para que remitan certificación de
nacimiento de Regina Sánchez, Chicodema Rey e Isabel Fernandez res-
pectivamente. Quase igualmente al expediente los antecedentes perso-
nales de los eucartados.

Asi lo mandó y rubrica el Señor Jefe. y doy fe.
Salvador Fern. Peña

Nota.- Seguido quedó hecho. Doy fe. Fern. Peña

figura de nombramiento y
aceptacion de nuevo secretario = En Mataborrachas a
quince de Noviembre de
mil novecientos treinta y ocho,
III Año Triunfal.

Don Agustín Vique de Torres, oficial 2.º Honorario del
Cuerpo Judicial Militar y fue instructor de la proce-
tu sumaria.

Certifico que debiendo designar nuevo Secretario
he nombrado al soldado de la Plana Mayor del 3.º
Regimiento de la 24 división Domingo Garcia Goma-
ra, quien instruido de sus obligaciones, para cumplir
las bien y fielmente, firmando la presente con
migo en el lugar y fechas indicadas

Agustín Vique

Domingo Garcia

Providencia, fue
D. Vique de Torres } En P.O. Mataborrachas a quince
de Noviembre de mil novecientos treinta
y ocho, III Año Triunfal

Por recibidas las partidas de nacimiento de Refugio
Sanchez Carmona e Isabel Fernandez - Blanco, así como
fios n.º 37 del juzgado Municipal de Quintana, dando
cuenta de no poder expedir la respectiva a Viesdela
Rey Fernandez por destrucción de los libros, mande
al secretario y en su vista dirija exhorto a la
ra de Puente de Espina para que sea renovada facultad
varamente la última y en su vista se prevenga,
así lo mandó y cubre el día por y doy fe'

Domingo Garcia

Nota: Refugio quedó hecho hoy día
Garcia

Municipio

de la

En

che 4

restiti

de

Card

con el

omo en

a que e

ra-S

Norm.

Dios que

Figura

Juez Instructo

mas a
ciento treinta y
nupcial
2º Honorario
tutor de la p
nuevo S
na Mayor
lo Garcia
ros, para
la presen
ca los
nfo Garcia

machas a
el nov
nupcial
ciencia de
Blanco, así
Quintana,
nente a
lejos, en
exhorto a
ovida facit
re p
duy fe
nfo Garcia

Municipio Municipal
de
de la Serena

43

44



24

En cumplimiento de su oficio número 177 de fecha 4 del corriente, he junto tengo el honor de remitir a V.S. certificación de la inscripción de nacimiento de la natural de esta Regia Morcorna, significándole, que si bien aparece con el apellido paterno de Mora y no de Sánchez como en su oficio me indica, esto debe obedecer a que el primer apellido del padre y que es Sánchez, pero en la inscripción solo figura Mora.

lita y encargado del Re-
sección de nacimientos
el acta correspondien-
nació en esta villa el
enta; que es hija legíti-
González, nieta por
ero y por la materna,
lo paterno, natural de
ara que conste y remi-
4 División, que lo inte-
o de Noviembre de mil no

DIOS guarde a V.S. muchos años.
Figura de la Serena a 8 de Noviembre 1.938

El Juez Municipal,
Juan J. Luñes

Jefe Juez Instructor del 3º - Regtº 24 División
Estafeta 97

Don Juan José Núñez Marchán Juez Municipal de esta villa y encargado del Registro Civil de la misma.

Certifico: Que en el libronúmero 19 de 1ª Sección de nacimientos de este Registro Civil al folio 37, aparece el acta correspondiente a San Pedro Regina Mora Carmona, la cual nació en esta villa el día primero de Agosto de mil ochocientos noventa; que es hija legítima de Cesáreo Mora Galero y de María Carmona González, nieta por línea paterna de Diego Mora y de Antonia Galero y por la materna, de Diego Carmona y de Inés González, el abuelo paterno, natural de Castuera y todos los demás de esta villa.

Así resulta del libro original a que se refiero. Y para que conste y remitir al Señor Juez Instructor del 3º Regimiento de la 24 División, que lo interesa, expido la presente en Figuera de la Serena a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. = III Año Triunfal =



Juan J. Nuñez

*que es hijo a
reconocida para
sta. y primera
er y doy fe
Don Juan José*

178
179

se le remite con toda su fe-
cia, anti facini de nacimiento de
Isabel Fernandez-Blanco Romero, de
unos 48 años de edad, y natural de
esa, por habulo acordado así en pro-
videncia de esta fecha, recaída en
su nacimiento suvar como de su fe-
que a la misma instruyo.

tuere me de
teuta y oclus
ran la autio
y firmo el
P. Guada

alios guarda a r. sumas años
P.C. Matamorras 4 Noviembre 1933

III Año Triunfal
L. H. de por Tuctustor
Justino Rojas

Junta Municipal de
Caupillas de El

mo de mi nacimiento, teuta y
oclus =
una di more de



de Barragan

El Sr.
P. Guada

46
videncia, huy Campino y Noche mere de
fr Barragan mis novientos treinta y oclus
Amplian y derulvan la autuio
superior o oden de unido y firmas el
fr Sur del margen, doy fe =
El Barragan

P. Guada

Menas y Carriaca
ta paterna de S. Antonio y S. Salud, ma
fema de Santiago y maria =

Para que conste y esta suscrip
tos, copido la prunte en relacion
en Campino de Menas o mere de
Noche de mis novientos treinta y
oclus =

El Barragan

El friv
P. Guada



P. Guada

D. Don Lorenzo Barragan cura, su municipal
Suplente en ejercicio y encargado del
Registro Civil de esta villa,

Certifico: que al folio ciento veinte
se del tomo once de nacidos, se inscripió
en este Registro, con fecha once
de Mayo de mil novecientos noventa, apa-
rece la inscripción de Isabel Pruvota
Fernandez Romero que nació en el día
cuatro, hija de Victoria Fernandez
Menas y Carmen Romero vivino, sus
padres, y de D. Antonio y D. Isabel, ma-
trimonio de Santiago y Maria

Para que conste y para sus efec-
tos, copio la presente en relación
en cumplimiento de lo que me ha
ordenado de mi movimiento, fecho y
oculo =

L. Barragan

El fmo
Barragan



Pro



Nº 88

48

50

Como el honor de comunicar
le contactando a su oficio, que
a consecuencia de la perdida o des-
trucción de los rpts de algunos li-
bros de este Registro Civil, no se
encuentra en el el acto de na-
cimiento de Nicodema Rey
Fernandez, que en el mismo
interese.

Dios guarde a V. muchos años
Quintero de la Serena 7 Noviembre
de 1938. III Año Triunfal
El Jefe Municipal

Manuel Lopez

Señor Instructor del 3er Regtº 24 División

del Cuerpo Jurífi-
de urgencia nº 395.
to del presente ar-
rio, he acordado in-
r lo que en nombre
harto y requiero y
y devolverlo a la
dando a la recíproca
de 1938. III Año

El Secretario.

arbo

INVESTIGACION SUPLENTE

y de una actuación
en anterioridad al
gran actividad.
edico a la oratoria y
periodicos denachistas
o y sirvió a las lectu-
rías de extrema iz-
y, en general, cuanto
las manifestaciones.
especial de Defensas

s así como la numeración
de solvencia moral.

Carece de antecedentes penales ni en Auditoria ni en ninguno.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA.- También mayor de edad como las dos ante-
doras. Vivia ella y su familia, en el Secc.
pueblo en la que parece ser el
teria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo y actuó en el edificio de
curo como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el edificio de
la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y
ella dice haberse llevado para conservarlos. También figuró en manifestacio-
nes y aunque los informes del Cura Barraco y Jefe Municipal no le son desfa-
vorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales
pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal Maria Micaela Granados
como presidenta del partido comunista y actuación en denuncia a personas de
derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO.- Buen contacto con los elementos rojos durante
el dominio de estos. Parece ser que en el caso
de el lugar donde se encontraba. Este falangista fue después asesinado y pa-

Se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían lo mas escondido del
mundillo rojo.

Se le acusa y, este extremo se confirma por la investigación especial
cooperó a la detención de un falangista que se encontraba escondido, indicen-
do el lugar donde se encontraba. Este falangista fue después asesinado y pa-

Auditoria de Guerra
Fuente Obajuna.

49

50



Tengo el honor de devolver
a Vd. el adjunto exhorto,
una vez diligenciado
al mismo. -

Dios guarde a V. muchos años.
Fuente Obajuna 5 Dche 1938.

III Año Triunfal
El Juez Instructor.

Juan Ulloa

io del Cuerpo Maríti-
o de urgencia n.º 105.
ento del presente ar-
ario, he acordado lo
or lo que en nombre
exhorto y requiero y
y devolvendolo a la
ediando a la recíproca.
re 1938. III Año

El Secretario.

García

Dr. Juez Militar D. Agustín Vigier

Carece de antecedentes penales ni en Archivos ni en el
MARTA DOLORES GRANADOS HINGOSA.- También mayor de edad como las dos ante-
rioras. Vive ella y su familia, en la casa del Pueblo en la que parece ser el
taria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo en la que parece ser el
curó como cabezalla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el campo de
la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y
ella dice haberse llevado para conservarlos. También figuró en manifestacio-
nes y aunque los informes del Cura Ferraco y Juez municipal no le son desfa-
vorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales
pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal María Micaela Granados
como Presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de
derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO.- Buena contacto con los elementos rojos durante
el dominio de estos. Parece ser que en su casa
se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían lo mas escogido del
mundillo rojo.
se le acusa y, este extremo se corrobora por la investigación especial que
cooperó a la detención de un falangista que se encontraba escondido, indican-
do el lugar donde se encontraba. Este falangista fue después asesinado y su

Nº 2

50

Don Agustín Vigier de Torres, Oficial Segunda Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor del procedimiento sumarísimo de urgencia número 10005.
Al señor Juez a quien se designa para el diligenciamiento del presente expediente, atentamente saludo y participo:

Que en providencia de ésta fecha, recabada en dicho sumario, he acordado las prácticas de las diligencias que al dorso se expresan, por lo que en nombre de S. E. El Generalísimo, Jefe del Estado (G. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo, se sirva darle cumplimiento y devolverme a la mayor urgencia para que surta sus efectos al justicia, quedando a la recíproca. Dado en P. C. Cortijo Mataborracha a quince de Noviembre 1938. III Año Triunfal.



El Juez Instructor

Agustín Vigier

El Secretario.

Domingo García

Comandante Militar de esta "Plaza"

... en y de una actuación con anterioridad al presente gran actividad, dedicado a la oratoria y a periódicos fascistas y sirvió a los órganos periódicos de extrema izquierda y, en general, a todas las manifestaciones de la especial de Defensa nos así como la numerosa...

Carece de antecedentes penales ni en Auditoria consta ninguno.
MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA. - También mayor de edad como las dos anteriores. Vioja ella y su familia, vivió Secretaria del sindicato de mujeres de la casa del Pueblo en la que parece ser que sirvió como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el seno de la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y ella dice haberse llevado para conservarlos. También figuró en manifestaciones y aunque los informes del cura Parraco y Juez municipal no le son desfavorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal Maria Micaela Granados como Presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA ROJO. - Buen contacto con los elementos rojos durante el dominio de estos. Parece ser que en su casa se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían lo mas acordado del mundillo rojo. Se le acusa y, este extremo se confirma por la investigación sumaria que cooperó a la detencion de un falangista que se encontraba escondido, indicándole el lugar donde se encontraba. Este falangista fue despues asesinado y...

INVESTIGACION SUMARIA

Diligencia que se interesa.

Que por dos facultativos a ser posible militares sea reconocida Nic
Rey Fernández que se encuentra en esa Prisión, a fin de que dictaminen
bre la edad de la misma.

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, obscured by a white rectangular sticker.]

[Faint handwritten text on the right page, including:]
audante Mi
Carece de ant
MARTA DOLORES G
ria del sindic
no como cabeci
la Iglesia llevar
lla dice habers
y aunque los
rables, el rest
no en Auditoria
como presidenta d
ereñas.
MONTA JOSEFA DA
celebraban quin
ngillo no lo
de la causa y
nó a la dete
el lugar de

litares sea reconocida
ón, a fin de que dispa

Clave

51 y recibidos de 52
- novecientos

Señor el honor de participar
que cumpliendo lo ordenado en su
Oficio fecha 23 de los corrientes, ho-
mos recurrido a la detenida Sr.
codema Rog Fernández, sacando
la consecuencia de que tiene una
edad aproximada de 44 años,
Nos guarda a D. muchos años
Frente de suena 24 probe 1938
III Año Juvenil

El Medico Forense
Womimio

El Medico Militar
Alfredo Hernandez

se acepta
insuficiente y para
cio al Sr. Coman-
w del que dos
que reconsean
informando
esta devida
nte Oficio. -
Doy fe. -
Lauze

audante Militar de esta "Plaza"

Carretera testifical reportada, con un personaje de...
Carece de antecedentes penales ni en Auditoria consta ninguno.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA. - Tambien mayor de edad como las dos ante-
rioras. Vivia ella y su familia, en la casa del Pueblo en la que parece ser el
curó como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el saqueo de
la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y
ella dice haberse llevado para conservarlos. Tambien figuró en manifestacio-
nes y aunque los informes del Cura Parroco y Juez Municipal no le son desfa-
vorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales
pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal Maria Micaela Granados
como Presidenta del Partido Comunista y actuacion en denuncia a personas de
derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO. - Tambien contactó con los elementos rojos durante
el dominio de estos. Parece ser que en el caso
de celebraban reuniones y comilonas a las que asistian lo mas escocido del
mundillo rojo.
De la causa y, este extremo se confirma por la investigacion sumaria
operó a la detencion de un falangista que se encontraba escondido, indicandole
el lugar donde se encontraba. Este falangista fue despues asesinado y pa-

investigacion sumaria
en y de una actuacion
con anterioridad al
gran actividad.
dedicó a la oratoria y
periodicos derechista
cho y sirvió a las facu-
periodicos de extrema iz-
do y, en general, cuanto
unas manifestaciones,
he especial de defensa
nos así como la numerosa
ocida solvencia moral.

Industria Luis Sr.
García de Paredes

Excmo. Sr. Comandante
Vicente Bejarano a reintitres de 52
Por recibido el anterior exhorto, que se acepta
la cualidad ordinaria sin perjuicio y para
cumplimiento de esta Plaza, para que designe dos
después sobre su edad y verificado esta demanda
el exhorto al requerido con atento oficio. -
lo mandó, proveyó y firmó L. S. Doy fe. -



Truller

Antonio Jaime

Industria. - Seguidamente se cumplió lo mandado.
Doy fe. -
Jaime

ministas, extremo este no comprobado del resto de la investigación sumaria.

ISABEL BERNANDEZ-BLANCO ROMERO. - Política bien por bien y de una actuación
mucho mas destacada con anterioridad al mo-
vimiento que despues de este en que parece ser no tuvo gran actividad.

De buena familia y con inteligencia natural, se dedicó a la oratoria
al periodismo, en un principio parece ser escribió en periodicos derechistas
y artículos del mismo matiz, pero luego cambió el rumbo y sirvió a las izquier-
das con todas las armas a su alcance: artículos en periodicos de extrema iz-
quierda; mítines en la casa del Pueblo y Ayuntamiento y, en general, cuanto
propaganda estaba a su alcance. Tambien estuvo en algunas manifestaciones.

Parece ser figuró durante el movimiento en una Junta especial de Defensa
contra aeronaves.

La mayoría de los informes, confirman estos extremos así como la numerosa
prueba testifical aportada, toda de personas de reconocida solvencia moral.

carece de antecedentes penales ni en Auditoria consta ninguno.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA. - Tambien mayor de edad como las dos ante-
rioras. Hija de la familia, que parece ser en
la casa del Pueblo en la que parece ser en
actuó en el sector de
propaganda y actuó en el sector de
propaganda y actuó en el sector de

Se distinguió por su propaganda y actuó en el sector de
la Iglesia llevándose objetos que ha devuelto a la entrada de los tronos y
ella dice haberse llevado para conservarlos. Tambien figuró en manifestaciones
veros y aunque los informes del Cura Parroco y Juez municipal no le son desfa-
vorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales

pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal Maria Micolata Granados
como Presidenta del Partido Comunista y actuación en denuncia a personas de
derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO. - Perteneció con los elementos rojos durante
el dominio de estos. Parece ser que en su casa
se celebraban reuniones y comilonas a las que asistían lo mas escondido del
mundillo rojo.

Se le acusa y, este extremo se confirma por la investigación sumaria que
cooperó a la detencion de un falangista que se encontraba escondido, indicán-
do el lugar donde se encontraba. Este falangista fue despues asesinado y re-

T O = RESUMEN

En P.O. Matamoros a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, 111 año trienal

EL SU L T A N D O que en el sumario que con el numero 205 de 1938, aparecieron motivos racionalmente bastantes para estimar que se han cometido los siguientes hechos:

ANGELINA SANCHEZ CARMONA.- Mayor de edad, a la que aparecen los cargos siguientes: haber participado en el saqueo de la Iglesia de Zalamea de la Serena, haberse distinguido en propaganda y mítines, haber demostrado su satisfaccion por los decernidos cometidos por los rojos en general y en particular de la detencion de don J. J. de Zalamea de ser apodado en alta voz y con satisfaccion que por fin habian dado con él. Los informes en general la señalan como uno de los elementos mas destacados del pueblo de Zalamea por su actuacion en propaganda y ademas parece de dudosa moralidad. Los informes del Cura Parroco y Juez Municipal, no le son desfavorables y no tiene antecedentes penales ni en Auditoria.

NICODEMA RUIZ FERNANDEZ.- De actuacion parecida a la anterior. Parece estar a la UGT. Con la directiva del mismo y algunas mujeres dice estuvo en la Iglesia para el solo objeto de desalojarla por orden del Ayuntamiento, pero el objeto es que se la señale como una de las que tomaron parte en el saqueo de la misma. Formó parte de una manifestacion en la que se pedía la destitucion del Juez Municipal Sr. Carrasco y, segun aseguran algunos testigos, la cabeza de este. (Hecho ocurrido con anterioridad al movimiento). Los informes son igualmente contrarios, a excepcion de los dados por el parroco y Juez Municipal que no son malos. En alguno se la señala como presidenta de las comunistas, extremo este no comprobado del resto de la investigacion sumaria.

ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO.- Política bien por bien y de una actuacion mucho mas destacada con anterioridad al movimiento que despues de este en que parece ser no tuvo gran actividad. De buena familia y con inteligencia natural, se dedicó a la creteria y al periodismo, en un principio parece ser que iba en periodicos de izquierdas y articulos del mismo matiz, pero luego cambió el rumbo y sirvió a las izquierdas con todas las armas a su alcance: articulos en periodicos de extrema izquierda; mítines en la Casa del Pueblo y Ayuntamiento y, en general, cuanto propaganda estaba a su alcance. Tambien estuvo en algunas manifestaciones. Parece ser figuró durante el movimiento en una Junta especial de defensa contra aeronaves.

La mayoria de los informes, confirman estos extremos así como la numerosa prueba testifical aportada, toda de personas de reconocida solvencia moral. Carece de antecedentes penales ni en Auditoria consta ninguno.

MARIA DOLORES GRANADOS HINOJOSA.- Tambien mayor de edad como las dos anteriores. Ella y su familia, que es numerosa, fue Secretaria del sindicato de mujeres de la Casa del Pueblo en la que parece ser que figuró como cabecilla. Se distinguió por su propaganda y actuó en el saqueo de la Iglesia llevandose objetos que ha devuelto a la entrada de las tropas y ella dice haberse llevado para conservarlos. Tambien figuró en manifestaciones y aunque los informes del cura parroco y juez municipal no le son desfavorables, el resto, confirman estos extremos. Carece de antecedentes penales pero en Auditoria, hay unos antecedentes de una tal Maria Miscela Granados como presidenta del Partido Comunista y actuacion en denuncia a personas de derechas.

ANTONIA JOSEFA DAVILA POZE.- Mayor cortada con los elementos rojos durante el dominio de estos. Parece ser que en el saqueo de la Iglesia se celebraban reuniones y comilonas a las que asistian lo mas escordido del mundillo rojo. Se le acusa y, este extremo se confirma por la investigacion sumaria, cooperó a la detencion de un falangista que se encontraba escondido, indicando el lugar donde se encontraba. Este falangista fue despues asesinado y no

reces ser que la inculpada señalase como delictiva y de poca capacidad
la madre de dicho islanista.

tambien se le acusa de haber fabricado listas de personas de orden
para perjudicarlas y en particular señalo la presencia de un capitán
de caballeria retirado que se encontraba en la localidad y que al ser
no fue detenido, le obligaron a tomar el mando de unidades del batallón
rojo.

tambien denunció al Comité que en caso de los otros, entregase
un aparato de radio que fue incautado por dicho comité

La mayoría de los informes confirman igualmente dichos extremos
apareciendole ningunos antecedentes en Auditoria.

CONSIDERANDO que los hechos expuestos, son constitutivos de
un delito de rebelion militar previsto y penado en los articulos 237
siguientes del Código de Justicia Militar en relacion con los bandos
bandidos.

Se sa por ante mí acc etario dijo:
que debía procesar y procesaba en virtud del presente sumario a:
EUGENIA SANCHEZ CATMONA - NICODEMA PEREZ MEDRANOS - ISABEL FERNANDEZ DE
DOMINGO - MARTA DOLORES GRANADOS HINOJOSA y ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO

Se eleva a prision la detencion que vienen sufriendo
en virtud de lo actuado el Consejo de Guerra Permanente por conducto de
presidencia.

Así lo mando y firma el señor don AUGUSTIN VIGUER DE TORRES, Oficia
segundo honorario del Cuerpo Juridico Militar y Jefe de la presente
causa y doy fé

Justin Viguer

Domingo Garcia



AGENCIA PRESIDENTE
GUERRA SEÑOR *Pi*

Recibido
el juicio de
de la *M*
sado para
Instructor l
efectos del
y Defensor
Lo man

DERIMIENTO: Seguidamen
que se encu
Firma, doy fé

Nicodema

AGENCIA: Quedan instrui

Fernan

AUDIENCIA PRESIDENTE CONSEJO
GUERRA SEÑOR *Dávalos*

Córdoba a 6 de *Marzo* de mil novecientos
treinta y *cuatro* III Año Triunfal.

Recibida la precedente causa y oído el Señor Vocal Ponente, el Consejo acuerda señalar el juicio de la misma para el día *diez* de *Marzo* a las *10 1/2* de la *mañana* en la sección primera de esta Audiencia Provincial. Requiérase al procesado para que designe Defensor y en su caso nómbrésele de oficio. Llévese a cabo por el Instructor la notificación prevenida por el artículo 568 del Código de Justicia Militar a los efectos del 362 del mismo Cuerpo Legal. Pónganse de manifiesto las actuaciones al Sr. Fiscal y Defensor del procesado hasta la hora señalada para la vista.
Lo mando y firma el Sr. Presidente, doy fé.

Pich

Mauricio

Domingo García

REQUERIMIENTO: Seguidamente requeriré al procesado a los fines interesados y manifiesta designa Defensor al que se encuentre en turno, *el cual lo sustituya el Sr. Fiscal*,
Firma, doy fé.

Nicodema Rey Trate *Servando Flama Romero*

M Dolores Granada

Antonia Davila

Mauricio

AGENCIA: Quedan instruidos el Sr. Fiscal y Defensor del procesado de que firman, doy fé.

Jepuro de Lara

Margarita

Mauricio

En la Plaza de Cortes a la hora señalada del día diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. III AÑO TRIENAL. Se reunió el Consejo de Guerra Criminal en Urgencia para ver y fallar en primer sumario la causa instruida contra Regina Sanchez Carrasco, esposa de Rey Fernandez, Isabel Fernandez-Bianco Romero, Maria Dolores Granados Hinojosa y Antonia Josefa Davila Pozo por el delito de rebelion Constituyen el Tribunal como Preside nte al Coronel de la Guardia Civil Don Evaristo Pedraza Rana, como Vocales los los Señores Capitanes de Infanteria Don Santos Santa Barbara, Don Antonio Castellon Pito, Don Clemente Heras de Francisco y Don Rafael Canales Guzman, este ultimo como Suplente; como Vocal Ponente el Oficial Primer Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Benito A. Perez Jimenez, como Fiscal el Oficial Primero Honorario del Cuerpo Juridico Militar Don Alfonso de Lara Gil, como Defensor el Teniente de Infanteria Don Manuel Serna Perez hallandose presente el procesado. Hecha relacion de la causa fueron interrogados los procesados que manifiestan. REGINA SANCHEZ que no tiene filiacion politica, que alguna vez fue a la casa del Pueblo, para recordar tres veces, no tomando parte en los saqueos de la Iglesia negandose a visitarla de cura.

NICOLINA REY que se formó un Sindicato o Sociedad perteneciendo al mismo unas cuarenta mujeres desempeñando el cargo de Vice-Secretarias que fué a la Iglesia obligada por el cura pero con el fin de recoger los objetos del culto y que no ha ido mas que en una manifestacion que se formó para pedir la destitucion del Juez municipal Sr. Carrasco.

Isabel Fernandez niega que haya hecho propaganda y si alguna vez escribio fue " en la Libertad de Sacajon " articulos religiosos que hablo a las mujeres en dos ocasiones en la casa del pueblo antes del movimiento una para recitarle poesias, y otra de religion y moral, todo ello obligada por estar su marido en el Ayuntamiento y haber sido objeto de amenazas de destitucion.

Dolores Granados que pertenecio a la sociedad formada con anterioridad al movimiento, no interviniendo en el saqueo de la Iglesia antes al contrario recogió unos objetos para entregarlos una vez tomado el pueblo por las fuerzas nacionales al Sr. Cura parroco como lo verificó.

Antonia Josefa Davila niega rotundamente todos los cargos que se le hacen afirmando que siempre fue de derechas.

No habiendo prueba que practicar se omite la palabra al Sr. Fiscal que califica los hechos cometidos por Regina Sanchez Carrasco constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion del articulo 240 del Código Penal debiendo imponerse la pena de reclusion militar perpetua; los cometidos por Nicodema Rey Fernandez de un delito de auxilio a la rebelion del articulo 240 del Código de Justicia Militar solicitando igual pena; y los cometidos por Dolores Granados de otro delito de auxilio a la rebelion de igual articulo solicitando tambien igual pena; y en cuanto a la procesada Isabel Fernandez Bianco y Antonia Josefa Davila Pozo el sobreseimiento libre debiendose declarar la participacion de las mismas.

La defensa entiendo que sus defendidos no son autores de delito alguno y solicita la absolucion. Terminados los informes fueron interrogados los procesados si tenian que hacer alguna manifestacion al Consejo contestando negativamente.

Con lo cual se da por terminado el acto quedando reunido el Consejo en sesion secreta para deliberar y votar sentencia, tendiendose la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente de que certifico.

El Secretario General
E. Fernandez

SECRETARIO GENERAL

SENTENCIA

En la Plaza d Cordoba a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III año triunfal, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida por el delito de Auxilio a la Rebelion contra Regina Sanchez Carmona, de cuarenta y siete años de edad, casada, y vecina de Zalamea, Nicodema Rey Fernandez, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, y de igual vecindad, Isabel Fernandez Blanco Romero, de cuarenta y ocho años, casada, y de igual vecindad, Maria Dolores Granados Hinojosa de treinta y dos años de edad, viuda, y de igual vecindad, y Antonia Josefa Davila Pozo de cuarenta y nueve años, casada, y de la misma naturaleza y vecindad, por la relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal, defensor del pro-

cesado y este y RESULTANDO que la procesada Regina Sanchez Carmona, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional se caracterizaba por su ideología marxista, y producido éste excitó a las masas para que cometieran los hechos propios de la revolucion marxista e intervino en el saqueo de la Iglesia destruyendo Imágenes y profanandolas llegando hasta revestirse del traje de Sacerdote como mofa del culto catolico. HECHOS PROBADOS

RESULTANDO que la procesada Nicodema Rey Fernandez era de ideología comunista habiendo desempeñado el cargo de Secretaria en un Sindicato comunista femenino y producido al Levantamiento Nacional intervino en las manifestaciones marxistas saqueando la Iglesia del pueblo. HECHOS PROBADOS

RESULTANDO que las procesadas Isabel Fernandez Blanco Romero, Maria Dolores Granados Hinojosa y Antonia Josefa Davila Pozo no les aparece comprobado durante la tramitación de la sumaria ningún hecho que revista caracteres delictivos y aunque si bien la Maria Dolores Granados Hinojosa tuvo en su domicilio objetos procedentes de la Iglesia ésta los recojió para devolverlos al poder eclesiastico tan pronto como se liberara el pueblo, como así lo efectuó. HECHOS PROBADOS

CONSIDERANDO que el hecho sentado como probado en el primer y segundo resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelion pues dada la ideología marxista de las procesadas su actuacion o conducta es consecuencia de su modo de pensar estimandose por tanto que los actos de saqueo, y de excitación que hicieron lo realizaron por su liberrima voluntad delito prevenido y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO que no apareciendo justificado ningún hecho contra las demas procesadas procede su absolucion.

CONSIDERANDO del delito de auxilio a la rebelion apreciado en el primer considerando son responsable en concepto de autoras las procesadas Regina Sanchez Carmona y Nicodema Rey Fernandez, sin que en la comision del mismo se aprecien la concurrencia de ninguna circunstancias modificativas de responsabilidad.

CONSIDERANDO QUE TODO RESPONSABLE criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

Estos los articulos citados y demas aplicables. FALAMOS

que debemos condenar y condenamos a las procesadas Regina Sanchez Carmona y Nicodema Rey Fernandez, como autores de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion temporal con las accesorias correspondientes de inhabilitación absoluta y a las responsabilidades civiles que se fijarán y exigirán por las autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi mismo debemos absolver y absolvemos libremente a las procesadas Isabel Fernandez Blanco Romero, Maria Dolores Granados Hinojosa y Antonia Josefa Davila Pozo con todas sus consecuencias legales.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp and several cursive signatures.

NOTIFICACION : INMEDIATAMENTE notifiqué la anterior sentencia con lectura
integra de la misma al Sr. Fiscal y Defensor del procesado
haciendoles saber que la misma no es firme hasta tanto no
sea aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segun-
da Región.
Enterados firman, certifico.

Agente del caso Manuel Barrios

Manuel Barrios

ALIGENCIA : Seguidamente se remitió a Auditoria, doy fe.

Manuel Barrios

Sevilla a 20 de Marzo de 1939
Tercer AÑO Triunfal

Examinada la presente Causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el Decreto numero 55 de la Junta Técnica del Estado y CORDOBA ha dictado Sentencia por la que estimando que la actuación de REGINA SANCHEZ CARMONA Y NICODEMO REY FERNANDEZ, es constitutiva de un delito de auxilio a la rebelión militar por lo que se les condena a la pena de doce años y un día de reclusión temporal con las accesorias legales correspondientes y por último se absuelve libremente a las procesadas ISABEL FERNANDEZ BLANCO ROMERO, MARIA DOLores GUERRERO HIJOJOSA Y ANTONIA JOS EPA DAVILA POZO, por no haber cometido hecho constitutivo de delito. CONSIDERANDO: que la prueba ha sido racional y debidamente apreciada siendo congruente con ella la calificación legal. VISTAS las disposiciones legales que se citan y demás de general uso y aplicación, APRUEBO la Sentencia dictada que es firme y ejecutoria, devuelvase estas actuaciones a su Instructor para notificación, ejecución, libertad de las absueltas y en cuanto a las responsabilidades civiles se provea en derecho en su día y para que expida los correspondientes testimonios.

EL AUDITOR

Decreto

Case al Sr. Juez de ejecutoria para su cumplimiento Córdoba a 28 Abril 1939.

El Sr. J. Torouel Presidente
Rafael Moreno

Presidencia Juez
Prados

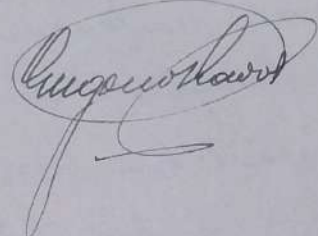
Córdoba, a 10 de Junio de mil nove-
cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

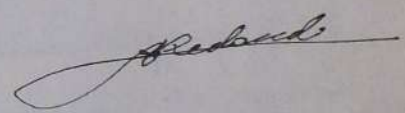
Por recibida la presente causa; procedase a la ejecución de la resolución firme en ella recaída; notifíquesele al encartado Regina Sanchez Barrera y Nicodemo Rojas Fernandez, practíquese liquidación de la condena impuesta remitiéndose testimonio de ella con oficio al Sr. Director de la Prisión Provincial.

Formese la correspondiente hoja de antecedentes penales que se enviara al Sr. Jefe del Registro Central de Penados.

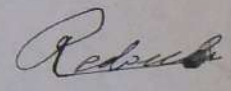
Deduzcasse el testimonio que ordena el número 12 del artículo 26 del Código de Justicia Militar que se remitirá con oficio al Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica y otro testimonio de los particulares oportunos que se enviará al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Lo mando y firma S. S.º, doy fé.-

R. / 



Nota :- Se cumplió lo mandado, fecha como antes, doy fé.-



LIQUIDACION DE CONDENA:- Por sentencia de 10 Marzo 1939 dictada por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, que ha sido aprobada por la Superioridad, fué condenado en encartado en esta causa número 205 de 1938, seguida por el Juzgado Militar de la Serena a la pena de tres años mas un dia de reclusionion temporal a cada uno, inhabilitacion respon- sabilidad civiles.
Dicho penado ingresó en la prisión en meritos de esta

causa con fecha 14 Agosto 1938 y en su consecuencia deber'a dejar extinguida la condena impuesta el dia 14 Agosto 1950.

Y para que conste, extendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba s. dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Y B.

El Juez Instructor Militar.

Rogelio Prado *J. B. Prado*

Provincia de Córdoba dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve
Se. Prado } ta y nueve
Notifiquese a las señoras Isabel Fernandez Blanco, Ramona, Maria Dolores Pascual, Leonor y Antonia Loreta Davila Pons, la rentenere recaida p en cumplimiento de ella por que ya inmediatamente en libertad por esta causa librandose al efecto el oportuno mandamiento de libertad al Director de la Prision Provincial de esta ciudad

Mi Comandante Jefe *Rogelio Prado* *J. B. Prado*

Notificaciones } En el mismo dia yo el Secretario, constituido en la Prision Provincial, notifiqué en forma legal la sentencia recaida a las condenadas Regina Sanchez Carmona y a Mercedes Rey Fernandez, asi mismo, no-

Trifiguer
las que se
Romero, M
Davila
Basilio de
ridad;
man,
de su rue
Nicolas

Nota 3
che
do el
Direr

condena y en su consecuencia
presente que firmo con el
de

Redondo
de mil novecientos treinta

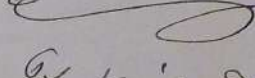
causas) Isabel Fernandez
Granados y Antonio
reuteneire recante p
yarely numeratamen
libramos al efecto el
bertad al Director de
dad
1007 fe

Redondo
Sentencia constituida
legalmente
us.

60
Asique la sentencia, en la parte a ellas respectiva, por
las que se devuelve libremente a Isabel Fernandez Blanes,
Rocío, Maria Dolores Granados y Antonio y Josefa
Dávila Pozo, como asi mismo, a todas ellas el auto de apro-
bacion de la resolucion del Consejo, dictado por la Superio-
ridad; quedaron enteradas, fue en sus personas, y fir-
man, excepto Regina, que por no saber lo hace un testigo
a su ruego, con cuyo de que doy fe. =

Nicodema Rey

Isabel Fernandez Blanes



M. Dolores Granados
Antonio Davila

Redondo

Nota 3. Cheto seguido cumpliendo lo mandado, fue expedi-
do el mandamiento de libertad de las abueletas, al señor
Director de la Prision Provincial; doy fe. =

Redondo

PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

1883

V. S.
ción de U
maric
de Z
HAND
LORE
SEPA
libe
de l
mien
D

Juez Militar D
jecutorias de la
esta Plaza.

Providencia que
Señor Prado } Córdoba treinta de Septiembre de mil novecientos
} treinta y nueve. Lo oficio a su causa respectiva
cumplida la ejecutoria archiase la misma en la Auditoria del
recojiendo recibos y quedando vista.
Lo mando y firma S. S. doy fe =

[Signature]

Baunel *[Signature]*

Vista } En el mismo día se cumplió lo mandado doy fe =
[Signature]

El Excmo. Sr. Ministro
va que debe cumplir el r

Lo que de orden de Su
apertura del procedimiento
ta de su total diligencia
Dios guarde a V. E.

EXCMO. SR. CAPT

Tengo el honor de comunicar a V. S. que las procesadas a disposición del Consejo Permanente de Guerra de Urgencia de esta Plaza, por el sumario nº 205/938 del Juzgado Militar de Zalamea de la Serena, ISABEL FERNANDEZ-BLANCO ROMERO, MARIA DE LOS DOLORES GRANADOS HINOJOSA Y ANTONIA JOSEFA DAVILA POZO, han sido puestas en libertad en el día de hoy en virtud de lo ordenado en su respetable mandamiento de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años
Córdoba a 2 de Junio de 1939
Año de la Victoria

[Handwritten signature]

an Juez Militar DON GREGORIO PRADOS RAMOS, designado para la ejecución de las sentencias adscritas al Consejo de esta Plaza.

AUDIENCIA PROVINCIAL.

MINISTERIAL

natural de Higuera de la... sus labores... Córdoba el 10 de... m. 237 del Código de Jus-

normas contenidas en la... pena por la de doce... general de la Región no inf... el sentenciado con anterior... por su ideología... eran los hechos propios... la Iglesia profanando... no mofa del culto cato-

de Doce años y un... va con las accesorias inheren... de las normas anteriormente

se eleva esta propuesta al... oridad... yo de 194 4

del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el reatado es la de Doce años y un día de Reclusion Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 17 MAY, 1944 de 194
El Secretario de la Comisión,

[Handwritten signature]

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

[Handwritten notes on the left page:]
de Septicuenta de mil...
de los años...
esta...
el...



ON PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA
DIRECCIÓN

0998

82
01

pediente núm. 83148

64

Acgo recibo a su respetable comuni-
cación de fecha 3 de los corrientes a la
que acompaña liquidación de condena de
la recaída en la causa n.º 205, segui-
da por el Juzgado Militar n.º de esta
Plaza, contra Regina Sánchez Canosa y Mercedes
Roy Ferrnández, por el delito de _____
y al que se le condena a la pena
de 13 años y 1 día, cada una.

Dios guarde a V.S. muchos años.

CÓRDOBA 3 de junio del 1.939.-

Año de la Victoria.

[Handwritten signature]

Jefe Militar encargado de las ejecutorias recaídas
Consejo de Guerra de esta Plaza. AUDIENCIA PROVINCIAL

MINISTERIAL

natural de Higuera de la
sus labores
Córdoba el 10 de
M.
237 del Código de Jus-

normas contenidas en la
pena por la de doce
neral de la Región no inf.

el sentenciado con anterior
por su ideología marxista
eran los hechos propios
la Iglesia profanando
no nota del culto cato-

a de Doce años y un
iva con las accesorias inheren-
de las normas anteriormente

se eleva esta propuesta al
toridad.

ayo de 194 4

Director del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nida que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusionion Menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY. 1944 de 194
El Secretario de la Comisión.

[Handwritten signature]

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

[Handwritten notes on the left margin]



MINISTERIO DE GUERRA
COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO DEL SUR

6 63

pediente núm. 83148

67

MINISTERIAL

Acuso recibo a V. S. de su atento escrito de 3 del Corriente, con el que me remite testimonio dimanante de la causa núm. 205 de instruida contra Regina Sanchez Carmona, y Nicodemus Pez Fernandez por el delito de

natural de Higuera de la ... sus labores ... Córdoba el 10 de ... m. ... 237 del Código de Jus-

normas contenidas en la ... pena por la de doce ... eral de la Región no inf. ... el sentenciado con anterior ... por su ideología ... eran los hechos propios ... la Iglesia profanando ... no mofa del culto cato-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 14 de Junio de 1937

ANNO TRICENNALE LA VICTORIA

EL AUDITOR.

[Firma manuscrita]

Sr. Capitán Jefe Instructor en Córdoba

a de Doce años y un ... va con las accesorias inheren- ... de las normas anteriormente

se eleva esta propuesta al ... ioridad.

ayo de 194 4

del Ministerio del Ejército.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusion Menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid,

de 17 MAY. 1944 de 194
El Secretario de la Comisión,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

[Folios de un libro adyacente con escritura manuscrita]

Secreto:

Cordoba a seis de Octubre de mil
novecientos treinta y nueve
Año de Victoria.

Se cumplimentado lo ordenado en
fomando Q. via nota en informacion

El Auditor Delegado

[Handwritten signature]

TOMADA RAZON
en
ESTADISTICA e INFORMACION

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE

Y CER

REGI

de
condenado por senten
de 19
cesorias legales, co
Militar y sancionado
La Comisión Provin
de 25 de enero de
es y un día R.
La propuesta trans
dad al Glorios
y producido e
la revolucion
agenes llegando
co.

Esta Comisión Cent
de Reclusion
ella por estimar el co
las;

Y tomado este acuer
o. Sr. Asesor del Mi

El Auditor Presidente
los firmados y rubrica

El Excmo. Sr. Minist
va que debe cumplir e

Lo que de orden de S
pertura del procedimie
nta de su total diligenci
Dios guarde a V. E.

Providencia por Cordoba
Señor Prado } treinta y nueve

Cumplida la ejecutoria archivar la misma en la Auditoria Delegada
recogiendo recibos y quedando nota.
No mando y firma S. J. de los fe =

[Handwritten signature]

Bamuel J. Quago

Nota } En el mismo día se cumplió lo mandado por fe =
[Handwritten signature]

de mil
de
ordenado
en y
delegado



D

Expediente núm. 63148

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

67

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

REGINA SANCHEZ CARRMONA

pena de 47 años de edad, de estado casada y de profesión natural de Higuera de la
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de sus labores
de 19 39 a la pena de Doce años y un día de R.M. Córdoba el 10 de
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.
La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la
C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de doce
años y un día R.M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no inf.º.
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado con anterior
idad al Glorioso Movimiento Nacional se caracterizaba por su ideología marxista
y producido este excito a las masas para que cometieran los hechos propios
la revolución marxista e intervino en el saqueo de la Iglesia profanando
agences llegando hasta vestir el traje de sacerdote como mofa del culto cato-
lico.

TOMADA RAZON
ESTADISTICA E INFORMACION

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Doce años y un
de Reclusion Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo I de las normas anteriormente
las;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 6 de mayo de 1944

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
los firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
na que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusion Menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 17 MAY. 1944 de 1944
El Secretario de la Comisión,

Causa y expediente
en la Auditoria del

quiza
Audado don Fe
Aguado

COMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION



MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Expediente núm. 83120

**PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

NICOMEIDA REX FERNANDEZ

de 44 años de edad, de estado casada y de profesión sus labores natural de Quintana
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 10 de
de 1939, a la pena de Doce años y un día de R.™

Diligencia de Nombramiento de Secretario

Don **BAROLOME TEJEDERAS GARCIA**, Comandante de Infantería,

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y
Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación
de las precedentes actuaciones, designo al **Sargento de Caballería, D. Francisco**
Mateos Garcia el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que
se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obliga-
ciones del mismo

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a
veinte y dos de **Agosto**
año mil novecientos cuarenta y cuatro

Bartholomé Tejederas

Francisco Mateos

Juan José...
...

la cual la pena defi-
nición menor

V. E. para efectos de
su contenido, dando

adante Juez Instructor del Juzgado Ejecutorias de Commu-
le Penas nº 1.

de 194
la Comisión,

C O R D O B A .

...

P
Y CERTIFI

RECIBIDA
de 44 años
condenado por sentencia de
de 1939 a
accesorias legales, como as
Militar y sancionado en lo
La Comisión Provincial de
de 25 de enero de 1940
y un día T. N. J.

PROVIDENCIA JUEZ Sr. / En Cordoba a seis de Septiembre de mil novecientos
TEJEDERAS GARCIA... / cuarenta y cuatro.

Diligencia de Nombramiento de Secretario
por recibido el anterior certificado de re-
lucion definitiva correspondiente al encartado por el presente
procedimiento unsee al mismo que se encuentra en el archivo
provisional de este Juzgado en su consecuencia, oficiése al
Comandante de Puesto del pueblo de su residencia interesando
el actual paradero del encartado y con su resultado se pro-
veere.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Tejederas

f. Jempatoch

DILIGENCIA. - Reguicamente se cumple lo ordenado doy fe.-

[Faint signature]

[Faint signature]

106



PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

NECOMEDA REY FERNANDEZ

de 44 años de edad, de estado casado y de profesión natural de Quintana
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrada en la plaza de sus labores
de 1939, a la pena de Doce años y un día de R.M. el 10 de
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Cordoba propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de doce
y un día R.M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no interfiere.



En cumplimiento a su respetable decreto de la Sección de Comutación de penas n.º 1, número 1557, de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que REGINA FANCHEZ CARMONA, fué puesta en libertad de la cárcel de Barcelona, habiendo fijado su residencia en PERALBA DEL TAUCCYO, Días guardados a V.S. muchos años. Talamea a 9 de Enero de 1944.
El Comandante de Puerto.

Antonio...

Idente Jefe Instructor del Juzgado Ejecutorias de Comu-
de Pinar n.º 1.

C O R D O B A .

de 194
la Comisión,
[Firma]

PROVIDENCIA JUEZ SR. / En Cordoba a seis de Septiembre de mil novecientos
TEJEDERAS GARCIA... / cuarenta y cuatro.



Rgto. Infanteria Lepanto n.º 5
BATALLON 501
3.ª COMPAÑIA

PROVIDENCIA JUEZ SR. / En Cordoba a veintiocho de Septiembre de mil novecientos
TEJEDERAS GARCIA... / cuarenta y cuatro.

Por recibido el presente escrito en el que se cuenta que la encartada se encuentra en Perale delaucejo unase a los autos y en su vista ofese al Comandante de Puesto de dicha localidad para que manifieste si se encuentra en la misma la encartada.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

Tejederas *Quiróspate*

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado

Doy fe.-

rrated



MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA
Y CERTIFICADO

RECIBIDA REV...

de 44 años de edad
condenado por sentencia de Consejo de Guerra
de 1939, a la pena de prisión
accesorias legales, como autor de un delito
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Defensa Social.

La Comisión Provincial de Cordoba de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 100) y un día R.M. ; el Auditor General de la Propiedad.

La propuesta transcribe de la sentencia de la comunista habiendo de ser el delito de traición a la Patria, y produciendo acciones marxistas...

Esta Comisión Central estima que debe ser de Reclusión Honoraria y tomada este acuerdo por unanimidad Sr. Asesor del Ministerio del Ejército.

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar y los firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con la que debe cumplir el rematado es la diligencia con las accesorias.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica la apertura del procedimiento originario, una vez concluida su total diligenciamiento a esta Comisión. Dios guarde a V. E. muchos años.

COMO. SR.

CAPTAN GENERAL

80

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

REQUERIDA REY FERNANDEZ

de 44 años de edad, de estado casada y de profesión natural de Quintana
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 10 de
de 1939, a la pena de Doce años y un día de R. M.
Accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.
Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de doce
un día R. M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región no interviene.
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado
era de ideas
comunista habiendo desempeñado el cargo de secretaria en un sindicato
lista menino, y producido el Movimiento obrero intervino en las mani-
facciones marxistas sacando a Iglesia del pueblo.

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Doce años y un
que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
de ella por estimar el caso comprendido en el n.º 8 y 9 del Grupo IV de las normas anteriormente
as;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 6 de mayo de 1940

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nida que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusión Menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
cierre del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, de 19 JUN 1940 de 1940
El Secretario de la Comisión.

Muchos años

MO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN

Providencia Juez
Sr. Tejederas Garcia

En Córdoba a veinte de Diciembre del año mil nove-

cientos cuarenta y cuatro.
Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia, ofíciase al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de su residencia para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mandó y firma Su Señoría

Tejederas

Juan Román

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.

Román

el que una vez en el cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado

Y para que conste y en prueba de conformidad frima conmigo en Córdoba a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Juan Román

Juan Román

Providencia Juez

ia Juez sr)
as Garcia)

En Cordoba a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

segun T.P. del Gobierno Militar de esta Plaza n.º 1.912 de 30 de Enero ultimo, cesa el Juez que provee por clase al Juzgado Evidencial numero dos, haciendo entrega de este procedimiento, al de igual clase, Comandante de Infanteria, DON JOSE MARIN WADLES, con brado para tal fin en el mencionado oficio.

Lo mando y firma S. Sa de que.....DOY.....FE.

Lejedera

Juan Romate

DILIGENCIA.-Lo pongo yo el Secretario, para hacer constar, que con esta fecha se cumple lo mandado, haciendo entrega de este procedimiento que consta de 12 folios utiles de que doy.....FE.

instad

el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado

Y para que conste y en prueba de conformidad frima conmigo en Cordoba
a uno de marzo de mil
novecientos cuarenta y cinco.

Don Marin Wadles

Juan Romate

Providencia Juez

Sr

44

En Córdoba a _____ de _____ del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibo el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado que se encuentra _____ y en su consecuencia, ofíciase al _____

para que manifieste la situación actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mandó y firma Su Señoría _____ fé

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy. _____ fé

Diligencia y nombramiento de Secretario

43

Don JOSE MARIN NADALES Comandante de Infantería

Juez Militar. **Commutaciones de Penas** designado instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiéndolo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al **Sargento de Caballería D. FRANCISCO MATOS GARCIA** el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado

Y para que conste y en prueba de conformidad frima conmigo en **Córdoba** a **uno** de **marzo** de mil **novecientos cuarenta y cinco.**

Don José María Nadales

Francisco Matos Garcia

Providencia Juez Sr)
Marin Nadales

En Cordoba a uno de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Dado el tiempo transcurrido sin que se haya re-
cibido contestacion al oficio que remitio al Comandante de
Puesto de la Guardia Civil de Peraleda de Zaucejo (Badajoz)
reproduzese el mismo en iguales extremos.

Lo mando y firma S. Sa de que DOY.....FE.

DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado de que DOY....FE.

107975
La M/m.
106

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including words like 'DILIGENCIA' and 'Lo mandó y firmó']

[Faint text on the adjacent page, including 'Comandante' and 'DILIGENCIA']

de mil novecientos
lo sin que se haya re-
itio al Comandante de
a de Zaucejo (Badajoz)
emos.

que DOY.....FE.

Juan Matute

que DOY....FE.

Matute

1975
M/m.

106

En cumplimiento a su su-
perior escrito fecha 28 del
pasado mes, tengo el honor
de participar que ha
sido dada Regula Lau-
chea Carrasosa, reside
en esta localidad calle
Mantecillas, que su
esposo se llama Arcan-
gel Gourea Pajuelo y que al
padre de madre de
esta individuo se llama
Cesario y Maria as
caso que la Pajuelo don-
de fue puesta en liber-
dad fue la Provincial
de mujeres de las Cortes
Barcelona.

Dios guarde a V. muchos años
Peralela 3 de Julio 1944
El Comandante puesto.

Juan Matute

Comandante Jefe de Comunitarios
Corrolova

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

Juan Matute

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Juan Matute

Matute

cientos
de a Rey
al te el contenido del

Juan Matute

Matute

renta y cinco

nchez Carmona

sele el contenido del

45

49

47

Providencia Juez
Marin Nadales

cbido
Puesto
reprodu

Providencia Juez)
Sr. Marin Nadales) En Cordoba a uno de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase a los autos, deduzcase testimonio del certificado de resolucion definitiva, remítase el mismo acompañado de atento escrito al Sr. Director de la Prision de Las Cort de Barcelona interesandlle en el mismo acuse de recibo y citese a la encartada a fin de que haga su presentacion en este Juzgado a fin de hacerle la oportuna notificacion de la resolucion definitiva en el recaida y dese cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecucion ordenadas.

Lo mando y firma S. Sa de que

DOY.....FE.

DILIGEN

DILIGENCIA.-Se cumple lo ordenado de que

DOY...FE.

Lo mando y fu

DILIGEN: IA.

arzo de
nte escri-
stimonio
ltiva, re-
o escrito
s Corto
a cuse de
n de que
do a fin
de la re-
dese cu-
diligen-

de que
...FE.

matul

e que
OY...FE.

ata



46

49

En contestacion a un
respetable escrito n.º 894 de
Seccion Comutacion de Penas,
de fecha 1.º del mes actual, re-
ferente a la creencia de P. S.º
V. n.º 106-38, el Sr. Comoda
Rey Ferrnander, natural
de Quintana de la Serena, y
vecino de esta localidad, ten-
go el honor de participar a
la superior Autoridad de
V. que referida individuo,
se encuentra en esta villa
disfrutando de los beneficios
de libertad, fue licenciado
de la Prision las Cortes (Bar-
celona), tiene su domi-
lio en Calle Fuente n.º 28,
es hijo de Diego y de Lu-
ciana, su difunto espou-
se llamaba Francisco Ro-

cientos
a Rey
le el contenido del

matul

ta

47

enta y cinco
chez Carmona
sele el contenido del

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

...IA. — Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Providencia
Marin Nadales

ci bi
Pues
repr

M. Rodriguez Corrado.

Dios guarde a V. muchos años
Habamea 8. de Marzo de 1905
El Comandante de Puerto

P. de El Guat.
Francisco Sanchez
Sanchez

PRISION D
BARC
DIRE

1621

Providencia Juez)
Sr Marin Nadales) En Cordoba a siete de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase a los autos, deduzcense testimonio de el certificado de resolucion definitiva el que se remitira con atento escrito al Sr. Director de la Prision que le concedio la libertad a la misma, citese a la encartada a fin de que haga su presentacion en este Juzgado y dese cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecucion ordenadas.

Lo mando y firma S. Sa de que

DILI

DOY....FE.
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Se cumple lo orden do de que

DOY...FE.

Señor Comandante Juez de Instruccion
Comunicaciones de Perros, del Gobierno D.

Cordoba

Pr
Marin

certifi

Y para que conste y en prueba de conformidad se ha expedido en
noviembre de 1905

DIRECCIÓN

1621

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 1ª de los corrientes, adjuntando testimonio de resolución definitiva referente a la penada REGINA SANCHEZ CARMONA, la que se encuentra en libertad condicional desde el 4 de Febrero 1943, con residencia en Peraleda de Salcedo (Badajoz).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona 9 de Marzo de 1945



[Handwritten signature]

cientos
a Rey
le el contenido del
[Handwritten signature]

Providencia Juez

Marin Nadales

En Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco

Por presentado en este Juzgado el que dice llamarse Regina Sanchez Carmona
previa identificación notifiquesele el contenido del
certificado de resolución definitiva

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

[Handwritten signature]

Pues
repr

*P. de El Guard.
Francisco Sanchez*

Providencia Juez)
Sr Marin Nadales) En Cordoba a siete de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente escrito, unase a los autos, deduzcase testimonio de el certificado de resolucio n definitiva el que se remitira con atento escrito al Sr. Director de la Prision que le concedio la libertad a la misma, citese a la encartada a fin de que haga su presentacion en este Juzgado y dese cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecucion ordenadas.

DILI

Lo mando y firma S. Sa de que

[Signature]

DOY....FE.
[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede compareció ante mi el encartado por el presente procedimiento

Regina Sanchez Carrasco el que una vez identificado, le notifique legal forma del contenido del certificado de resolucio n definitiva, por virtud del cual la definitiva que tiene que cumplir el mismo es la de *Doce años y un dia de Reclusio n menor.*

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.



[Signature]



PRISION DE MUJERES
DE
BARCELONA
DIRECCION

1621

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 1º de los corrientes, adjuntando testimonio de resolución definitiva referente a la penada REGINA SANCHEZ CARMONA, la que se encuentra en libertad condicional desde el 4 de Febrero 1943, con residencia en Peraleda de Salcedo (Badajoz).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona 9 de Marzo de 1945



[Firma manuscrita]

C O R D O B A

PLAZA

cientos
a Rey
Te el contenido del

[Firma manuscrita]

r que con la misma fecha
plimiento de orden de
to, al ser juez nombrado
lice de lo que
DOY....FE....

[Firma manuscrita]

Providencia
Marin Nad

Providencia Juez }
Sr. Marin Nadalles } En Cordoba a trece de marzo
de mil novecientos cuarenta y cinco.

ci b
Pues
rep

Por recibido el presente acuse de recibo
unarse a los autos.

Lo mando y firma J. G.^a Day... Fe.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILI

Diligencia. Se cumple lo ordenado.

Day..... Fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE

La por
que antecede
Repa
legal forma
definitiva q
de Re

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.



[Handwritten signature]

Providencia Juez

Marin Nadas

En Córdoba a catorce de mayo de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Por presentado en este Juzgado el que dice llamarse Nicomeda Rey
Fernandez previa identificación notifíquesele el contenido del
certificado de resolución definitiva

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

DILIGENCIA. La pongo yo, el secretario para hacer constar que con la misma fecha
de la providencia que antecede, se da cumplimiento a lo ordenado
haciendo entrega del presente procedimiento, al Sr. Juez nombrado
para tal fin y compuesto de 90 folios utiles de lo que
DOY.....FE.....

PLAZA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

La pongo yo el Secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede compareció ante mi el encartado por el presente procedimiento n.º 106/30 Nicomeda Rey Fernandez el que una vez identificado, le notifique en legal forma del contenido del certificado de resolución definitiva, por virtud del cual la pena definitiva que tiene que cumplir el mismo es la que Soce años y un día de Reclusión menor con las accesorias de esta.

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.

Nicomeda Rey Fernandez
Juan Domínguez

DILIGENCIA DE

La por
que antecede
Reya
legal forma
definitiva q
de Re

Y de quedar enterado y debidamente notificado lo firma conmigo, de que doy fe.


Juan Domínguez

81

DILENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.
=====

Don Amadeo Rivas Vilafo, Coronel de Infanteria y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta plaza y provincia.

CERTIFICO: que habiendo de nombrar secretario, para que me auxilie en la tramitacion de las precedentes actuaciones, designo al Sargento de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fientemente las obligaciones del mismo, de las que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo, en Cordoba a _____ de _____ de _____

Providencia Juez (r.)
Mario Nolasco

80

en Cordoba a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Segun T. J. del Gobierno Militar de esta Plaza de fecha veinte del actual, Seccion Justicia, Salida y Cierre nº 5, 517 cesa el Juez que provee, haciendo entrega del presente procedimiento, al nombrado para tal fin, Coronel de Infanteria Don Amadeo Rivas Vilafo segun ord. de el suscrito T. P.

Lo mando y firma S. S. de que doy fe...

DILENCIA. La pongo yo, el secretario para hacer constar que con la misma fecha de la providencia que antecede, se da cumplimiento a lo ordenado haciendo entrega del presente procedimiento, al Juez nombrado para tal fin y compuesto de 80 folios utiles de lo que

DOY....FE....

PLAZA

DILENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

81

Don Amadeo Rivas Vilafo, Coronel de Infanteria y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta Plaza y Provincia.

CERTIFICO: que habiendo de nombrar secretario, para que me auxilie en la tramitacion de las precedentes actuaciones, designo al sargento de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo, en Cordoba a _____ de mil novecientos cuarenta y cinco.

Amadeo Vilafo

Francisco Mateos Garcia

Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región Militar

ha de la Providencia para su archivo, com-

Juez del Juzgado de Conmutaciones de Penas. CORDOBA

Mateos

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta PLAZA



COMISION DE MUJERES
DE
BARCELONA

DIRECCION

82

85

1736

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su oficio fecha 7 de los corrientes, adjuntando certificado de resolución definitiva relativo a la pena de este Establecimiento NICOMEDA REY FERNANDEZ, en el que aparece conmutada su pena primitiva por la de 12 años 1 día de reclusión menor. Se halla en libertad condicional desde el 4/2/43 con residencia en Zalamea de la Serena (Badajoz) calle La Fuente N.º 25.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcelona 17 de Marzo de 1945

[Firma manuscrita]

recientes

Auditor Presidente
a de haber quedado
e ha sido conmutado
ernador Militar de es-
o. Sr. Capitán Gene-

[Firma manuscrita]

ha de la Providencia
ara su archivo, com-

Juez del Juzgado de Conmutaciones de Penas. CORDOBA

[Firma manuscrita]

Excmo Sr. Capitán General de la 2.ª

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia, Juez Sr.)

Rivas Vilario

) En Cordoba a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el presente acuse de recibo unase a los autos.

Lo mando y firma S. S. que Doy....Pe.

Rivas *Judomate*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado.
Doy....e..

Judomate

Juzgado Militar Especial de Ejecuciones de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia

CÓRDOBA

Juez Sr

Excmo Sr

Judomate

a veinte y siete mil novecientos cincuenta.

de recibo una que Doy....Fe

fuera de matas

lo mandado. Doy....e.

matas

GOBIERNO MILITAR DE CÓRDOBA

Sección.—JUSTICIA

3534

REGISTRO GENERAL DE SALIDA CIERRE N.º 7010

REY FERNANDEZ.

83

85

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Illmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Córdoba 12 de ABRIL de 1945.

De Orden de S. E. El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

ovecientos

Sr. Auditor Presidente nta de haber quedado que ha sido conmutado ibernador Militar de es- cmo. Sr. Capitán Gene-

[Handwritten signature]

fecha de la Providencia , para su archivo, com-

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

matas

Excmo. Sr.

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

[Handwritten signature]

Providencia Juez

Rivas Vilaro

En Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente

84

nta de haber quedado que ha sido conmutado Gobernador Militar de es- cmo. Sr. Capitán Gene-

ERNO MILITAR DE CÓRDOBA

Sección — JUSTICIA

9510

NA SANCHEZ CARMONA.

REGISTRO GENERAL DE SALIDA Y CIERRE N.º 7016

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Illtmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 13 de ABRIL de 1945.

De Orden de S. E. El Teniente Cormel Jefe de E. M.

fecha de la Providencia, para su archivo, com-



Cormel Jefe de E. M.

matos

Excmo. Sr.

Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

Rivas Vilaró

En Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remitase las presentes actuaciones al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, para su archivo.

Lo mandó y firma Su Señoría de que doy.....fe.

Rivas

Auditor

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 85 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

Secretario

F. 8.039.348

cumplida en todas sus partes la resolución que ha pu-
to fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámi-
tes.

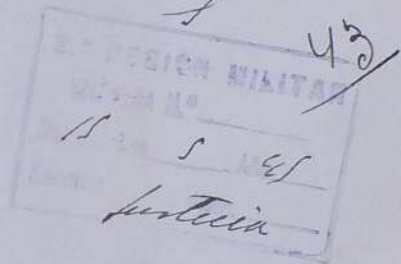
V. B. no obstante resolverá.

Sevilla, 14 de Mayo de 1.945.

EL JUDICE.

P. O.

Harroche



Capitanía General de la ...

SECCION DE ...



Cumplimentado ...
Distrito ...
General ...
... 5 de Junio de 1865

Monte

La pago yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia
que antecede se remite el presente procedimiento a la Subsecretaría, para su archivo, con-
puesto de ... folios útiles, de lo cual doy ...